

**ACTA Nº 024-2018-CU**  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**(viernes 16 de noviembre de 2018)**

En el Callao, a las 09 horas del día viernes 16 de noviembre de 2018, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Universitario sito en la Av. Sáenz Peña 1060, Callao, bajo la presidencia del Rector, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el Vicerrector Académico, Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA; la Vicerrectora de Investigación, Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE; el Director de la Escuela de Posgrado, Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS; los Decanos de las Facultades de: Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS; y Ciencias Contables, Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN; el representante estudiantil STALYN EMILIO CHIROQUE BECERRA; y el Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTEVILLAFUERTE, y en calidad de Secretario General de la Universidad, con el objeto de realizar la sesión extraordinaria de la fecha, según citación y agenda:

1. GRADOS Y TÍTULOS.
2. VIAJE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO SANTA CRUZ, BOLIVIA.
3. DENUNCIA DE NULIDAD DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018
4. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 967-2018-R, 13NOV18.
5. DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.
6. APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DE INGRESANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2018-II, CAÑETE.
7. RECONOCIMIENTO OFICIAL AL DECANO DE LA FIEE, DR. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, QUIEN HA LOGRADO EN FORMA EXITOSA PUBLICAR EN LA REVISTA INDEXADA "SCOPUS", UN ARTÍCULO CIENTÍFICO.
8. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, ROF-2018.
9. FELICITACIÓN AL DOCENTE GUSTAVO ORDOÑEZ CÁRDENAS POR PARTICIPACIÓN EN FERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA INNOVA.
10. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 001-2018-CU SOBRE CAMBIO DE DEDICACION DE LA DOCENTE ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA.
11. INFORME FINAL DE LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA UNAC, QUE SE REALIZARON LOS DIAS 24 DE JULIO Y 07 DE AGOSTO DEL 2018, SEGUNDA VUELTA (CEU).
12. AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL AL ESTUDIANTE GIOVANNI GIANCARLO SOTO ZEVALLOS DE LA SEDE CAÑETE CURSAR EL SEMESTRE ACADÉMICO 2018-B EN LA SEDE CALLAO.
13. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 163-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE JUAN ROMAN SÁNCHEZ PANTA.
14. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 195-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES.
15. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 643-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES.
16. REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO
17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 092-2018-CU, SOBRE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA DE CASOS DE PRESCRIPCIÓN.
18. INFORME DE COMISIÓN INVESTIGADORA DE CASOS POR PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS, 04 CASOS: SANTIAGO AGUILAR LOYAGA, FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES, RAUL SUAREZ BAZALAR Y JUAN TEJADA MASIAS. (A).
19. INFORME DE COMISIÓN INVESTIGADORA DE CASOS POR PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS - 03 CASOS: JUAN MORENO SAN MARTÍN, ESTABNISLAO BELLODAS ARBOLEDA y NOEMI ZUTA ARRIOLA; PAUL PAUCAR LLANOS; OSWALDO CAMASI PARIONA, DACIO DURAN CARDENAS, AMERICO MILLA FIGUEROA y ALMINTOR TORRES QUIROZ. (B).
20. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 797-2018-R PRESENTADO POR EL SERVIDOR ADMINISTRATIVO ARTURO ROJAS ESTELA.
21. PEDIDOS PENDIENTES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018.
22. RATIFICACIÓN DOCENTE:
  - 22.1. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, FIIS
  - 22.2. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA, FIEE
  - 22.3. WILBER ASCENCION ACOSTA GUERRA, FIEE
23. CONTRATO DOCENTE POR REEMPLAZO FIEE
24. PRONUNCIAMIENTO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL CASO DEL DOCENTE FÉLIX ALFREDO BONILLA RODRÍGUEZ, FCA.
25. EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2018.
26. RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 175-2018-CU SOLICITADO POR EL DOCENTE RUFINOS ALEJOS IPANAQUE.
27. AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL DOCENTE JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ-FIME
28. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FIPA.
29. PRESENTACION DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, PROCESO DE ADMISIÓN 2017-II.
30. PRESENTACION DEL INFORME FINAL 2018-I DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO.
31. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 790-2018-R PRESENTADO POR OCHO POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE SERVIDORES PÚBLICOS BAJO MODALIDAD D.L. 276.
32. ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAC-RESOLUCIÓN 222-2018-CU.
33. CONTRATO DOCENTES FIME SEMESTRE ACADÉMICO 2018-A.
34. MODIFICACIÓN DEL ART. 14 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ELECTRÓNICA DE ESTUDIOS DE PRE Y POSGRADO A LOS DOCENTES – RESOLUCIÓN N° 136-2017-CU.
35. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA DENEGATORIA FICTA INTERPUESTO POR LOS DOCENTES CÉSAR ÁNGULO RODRÍGUEZ, VICTOR MANUEL MEREJA LLANOS y JUAN PUICAN CASTRO.
36. REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNAC.
37. DEJAR SIN EFECTO APLICACIÓN DEL LITERAL A) DEL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE CENTROS DE INVESTIGACION. RESOLUCIÓN 041-2018-CU.



## ORDEN DEL DÍA

### A. AGENDA

#### I. GRADOS Y TÍTULOS.

El Secretario General da lectura a los Grados Académicos, Títulos Profesionales y Grados de Maestros, remitidos por las diferentes Facultades, y la Escuela de Posgrado, para su aprobación en la presente sesión.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Se pone a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. No habiendo observaciones, el Consejo Universitario acuerda su aprobación. **Aprobado.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

#### ACUERDA

(Acuerdo N° 282-18-CU)

Conferir los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Grado Académico de Maestro, que a continuación se indican:

#### a. Grado Académico de Bachiller Fecha de Aprob.

##### **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

1	CARDENAS CHIMAICO THALIA VALERIA	03/10/2018
2	PALOMINO CASANA PAOLA DEL PILAR	03/10/2018
3	VALVERDE AREVALO ANGELICA EVELYN	19/10/2018
4	VALENCIA ROMERO ALEJANDRO SAUL	19/10/2018
5	SÁNCHEZ SÁNCHEZ CRISTIAN FERMÍN	19/10/2018
6	CORDOVA SANCHO JIMMY EFRAIN	19/10/2018
7	CATAÑO GUTIERREZ EYSON HUGO	19/10/2018
8	SALLUCA MAYTA GIANFRANCO PAOLO	19/10/2018

##### **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES BACHILLER EN CONTABILIDAD**

1	MURILLO VILCHEZ RENZO ARTURO	05/11/2018
2	RONDAN SILVA LUCY VANESSA	05/11/2018
3	VIDALÓN ESCALANTE YSABEL VILMA	05/11/2018
4	RIVEROS HUAYTA ESTHER	05/11/2018
5	PORTUGUEZ GUTIERREZ JEAN PIERRE	05/11/2018
6	ALVINCOLA CELESTINO JUAN MIGUEL	05/11/2018
7	COLQUE ROAS DANITZA MARVELI	05/11/2018
8	DUCOS HUALPA BERNIA MARÍA JENNIFER	05/11/2018
9	MUÑOZ DIAZ MARÍA SOLEDAD	05/11/2018
10	SABOGAL VERA ASTRILADY	05/11/2018
11	FOSTER ESPINOZA PAUL CLYDE	05/11/2018
12	TINEO BENITES ALLAN DAVID	05/11/2018
13	AGUILAR FLORES ELVA NANCY	05/11/2018

##### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS BACHILLER EN ECONOMÍA**

1	PALOMINO HILARIO GABRIELA	24/10/2018
2	LLIUYAG DIAZ JORGE ANTONIO	24/10/2018
3	YAURI REYES YESSICA PATRICIA	24/10/2018
4	PASCUA CAMARENA ALESSANDRO	24/10/2018
5	MATIENZO CORZO AMADOR YERSON	24/10/2018
6	RUIZ LOPEZ SOLEDA SANDRA	24/10/2018
7	AGUILAR FALLA GRACIELA MARÍA	24/10/2018
8	BELLEZA MELGAREJO SANDRA JENNIFFER	24/10/2018
9	NAJERA OBREGON HANS JEYSON	24/10/2018
10	ZAPATA BOBADILLA RAYD HAMMER	24/10/2018
11	PANDO PILCO MARTIN DE JESUS	24/10/2018

##### **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD BACHILLER EN ENFERMERÍA**

1	CAMA MANRIQUE CARLA GORETTI	31/10/2018
2	VILLAR SOTELO ADRIANA CAROLINA	31/10/2018
3	DE LA CRUZ GUTIERREZ EVELYN NOELI	31/10/2018
4	ZAMUDIO NEGRON CRISTHIAN BRAYAN	31/10/2018
5	OLIVOS SILVA CARLA ALEJANDRA	31/10/2018
6	ALANYA ROJAS PATRICIA DIONICIA	31/10/2018
7	RIOS ACHANG DANIELA MILAGROS	31/10/2018

##### **BACHILLER EN EDUCACIÓN FÍSICA**

1	SOTO QUISPE BEATRIZ YESSENIA MARIETTE	31/10/2018
2	TALAVERA BENANCIO RAUL FERMIN	31/10/2018
3	MEJIA PIZARRO ISRAEL	31/10/2018

##### **FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

##### **BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA**

1	CAJAN VALQUI JHOEL ALBERTO	31/10/2018
2	TSUKIASHI BENANCIO LINYU DAVID	31/10/2018
3	RENGIFO LUCHO MARGARITA REGINA	31/10/2018
4	RONDON CRUZ OLMER	31/10/2018
5	EYZAGUIRRE CASTILLO ALONDRA DARIELLA	31/10/2018

6 RODRIGUEZ PEÑA JUAN CARLOS 31/10/2018

**BACHILLER EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS**

1 TRUJILLO ZULUETA NICOLLE GERALDINE 31/10/2018  
2 REYNA AULLA GRECIA MERCEDES 31/10/2018  
3 CARRASCAL BUSTAMANTE MIGUEL ANGEL 31/10/2018

**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**

**BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA**

1 ZEA SANTANDER BRYAN ALONSO 23/10/2018  
2 MARTÍNEZ REÁTEGUI FRANCO EDGAR 23/10/2018  
3 CAJACURI ACOSTA DAVID ALEJANDRO 23/10/2018  
4 CHAMORRO ATALAYA LUIS EDUARDO 23/10/2018  
5 GAMARRA PINEDO VÍCTOR MARTÍN 23/10/2018

**BACHILLER EN INGENIERÍA EN ENERGÍA**

1 ARBULÚ SOBRINO PABLO CÉSAR 23/10/2018  
2 VEGA LARREA DAVID ERNESTO 23/10/2018  
3 LIRIO FRUCTUOSO HANDY ROLLY 23/10/2018  
4 LOPEZ TERRONES LEONARDO ALEXI 23/10/2018  
5 ROJAS HUARCAYA ISRAEL 23/10/2018  
6 BEDÓN ESTUPIÑÁN MIGUEL ANGEL 23/10/2018  
7 MENDIZABAL ULLOA ADDERLY CHRISTIAN 23/10/2018  
8 VARILLAS VERAMENDI JHONATAN GILMER 23/10/2018  
9 VILCHEZ SANCHEZ HERBBE OMAR 23/10/2018  
10 HUERTA MASLUCÁN JULIO CÉSAR 23/10/2018

**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

**BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA**

1 CONDORI LOPEZ EVELIN MARGOT 11/10/2018  
2 CALIXTO DOMINGUEZ CARLOS MAURO 11/10/2018  
3 PORTUGAL VALDIVIEZO RICHARD TOMY 11/10/2018  
4 NICOLÁS LEÓN WILBER JOSÉ 11/10/2018

**b. Título Profesional**

**Modalidad**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA**

1	HERNANDEZ HURTADO ROXANA RUTH	24/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
2	LESCANO MELLADO FREDY	24/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
3	BENITES VILCHEZ ANA REGINA	24/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
4	TORRE RODRIGUEZ ELIZABETH KATHERINE	24/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
5	ESCOBAL HUAMÁN ROXANA GLORIA	24/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
6	OLAGUIBEL MALDONADO JESUS MIGUEL	24/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
7	GOMEZ PARIONA JORGE LUIS	24/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

**TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO PESQUERO**

1	ORÉ CUIPAL WILSON IBO	31/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
2	CRUZ MARTINEZ JOLIVER JUSEPY	31/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
3	TARAZONA DI NATALE MADELEINE MILAGROS	31/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
4	PLÁCIDO DAMIÁN PEDRO MAX DIEGO	31/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)

**TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE ALIMENTOS**

1	OSPINA ORIHUELA JORGE LUIS	31/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
2	VENTO VIGIL FÁTIMA DEL CARMEN	31/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
3	MILLA MELGAREJO ERICK BENJAMIN	31/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
4	MALPaso MORALES ROSA ESPERANZA	31/10/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)

**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

**TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO QUÍMICO**

1	RODRIGUEZ QUISPE MARCIAL HUGO	11/10/2018	Informe (Trabajo Académico)
2	PRIETO FERNÁNDEZ LIZBETH GINA	11/10/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
3	PONCE PONCE KAREN LIZBETH	11/10/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
4	VELA MATTÁ BRIAN ALEXIS TOMAS	11/10/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS

**c. Grado Académico de Maestro**

**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

**GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

1	TORRES DÍAZ ANDRÉS ALBERTO	6/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
---	----------------------------	-----------	-----------------------

**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**

**GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS**

1	RAMOS CHOQUEHUANCA ANGELINO ABAD	6/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
---	----------------------------------	-----------	-----------------------



## II. VIAJE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO SANTA CRUZ, BOLIVIA

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Da lectura al Oficio N° 575-2018-VRA (Expediente N° 01066339) recibido el 02 de octubre de 2018, por el cual el Vicerrector Académico manifiesta en atención a la Resolución N° 759-2018-R, pone de conocimiento que participará en la VIII Asamblea Regional Andina de las Universidades de América Latina y el Caribe, a realizarse los días 03 y 04 de octubre de 2018, en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, por lo que solicita encargar el despacho del Vicerrectorado Académico por los días de su ausencia

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: El expediente lo tienen en las carpetas. En esencia, es por ese plazo, ya el señor Vicerrector, en vía de regularización, se ausentó, el Vicerrectorado Académico se encarga al Rector. Es, por lo menos, lo que menciona la Asesora Jurídica de la Universidad. ¿Alguna opinión? **APROBADO.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

### ACUERDA

(Acuerdo N° 283-18-CU)

**ENCARGAR, con eficacia anticipada,** el despacho del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Callao, al docente Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, para que ejerza las funciones correspondientes en ausencia del Vicerrector Académico de ésta Casa Superior de Estudios, por los días 03 y 04 de octubre de 2018.

## III. DENUNCIA DE NULIDAD DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018.

El Secretario General da lectura al Escrito (Expediente N° 01068123) recibido el 12 de noviembre de 2018, por el cual don ELÍAS VELASCO MESÍA interpone Nulidad de la Convocatoria al Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, argumentando que no se evidencian las propuestas de los Consejos de cada Facultad a fin de que el Consejo Universitario apruebe el cuadro de plazas docentes ordinarias, a tenor del Art. 7° del Reglamento del Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 237-2018-CU del 15 de octubre de 2018; asimismo, que según el Cuadro de Plazas de Docentes Ordinarios, la convocatoria ha omitido en cumplir con los presupuestos descritos y requeridos en virtud del Art. 7° del acotado Reglamento, siendo estos: el número de plazas y los requisitos mínimos requeridos para cada plaza Docente de Concurso Público; igualmente, que las fechas consignadas en el Cronograma del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018, dista de lo regulado por el Art. 11° del referido Reglamento, sobre el plazo exigible entre las etapas de publicación de convocatoria en el Diario Oficial "El Peruano" y la venta de bases (3 días hábiles); y, que las fechas consignadas en el Cronograma del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018, dista de lo regulado por el Art. 13° del referido Reglamento, sobre el cómputo para el vencimiento del plazos, respecto al cierre del plazo de inscripción al Concurso Público, el cual, entre estos actos, dispone de cinco días hábiles de cerrada la convocatoria, siendo que este recién vence el 16 de noviembre de 2018.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Aunque la mayoría conoce los documentos, en todo caso, lo más esencial sería que ustedes también conozcan, acaban de entregarles, el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en donde hay una recomendación final, que es sobre lo que, me parece, el Consejo Universitario debe dar su atención. También debemos decir que, con la copia de esta denuncia hecha por un Economista Elías Velasco Mesías, dice, docente Contratado de la Facultad de Ciencias Administrativas, el Jefe del Órgano de Control Institucional ha hecho también un informe y que también lo conocen ustedes, pero, acá, en resumen, lo que diríamos es que, efectivamente, hay que hacer una auto crítica, hay que admitir que hay un error en el proceso del concurso. El error, en esencia, es que los cursos, o los nombres de las asignaturas. Debiendo haber sido aprobadas por Consejo Universitario, no fue así sino por una resolución de Rector y aparecieron en las Bases. Entonces, queda abierto el debate o las intervenciones. Quizás le podríamos pedir a la Dra. Nidia para que haga de conocimiento de todos los informes que acabamos de entregarle a cada uno de ustedes.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: En efecto, se ha recibido esta denuncia solicitando la nulidad de la Resolución Rectoral N° 902-2018-R, que aprueba las Bases del Primer Concurso. Al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica ha identificado puntos controvertidos que en este caso argumenta el impugnante, como es, que no se haya evidenciado las propuestas de los Consejos de Facultad de cada Facultad y en ellos se apruebe los cuadros de plazas docentes ordinarios, de conformidad a lo que establece el Reglamento del Concurso Público para Docentes. Otro aspecto que se ha podido identificar y que ha sido materia de evaluación como punto controversial, es que se ha omitido los presupuestos respecto al cuadro de plazas ordinarias en cuanto al número de plazas y requisitos mínimos y otro aspecto respecto a las fechas establecidas en el Cronograma del referido concurso donde se señala el cumplimiento de los plazos entre una atapa y otra, como es el caso de la convocatoria y venta de Bases, no habiéndose cumplido lo que establecen las Bases respecto a los tres días hábiles, entre otros y lo que nosotros hemos, finalmente, evaluado y analizado es que, en efecto, se habría transgredido algunos aspectos establecidos en el Reglamento, por tanto, estas omisiones hacen declararse, en parte, la nulidad, en este caso, de la Resolución en los extremos del registro y cronograma y de las plazas docentes que establece en las Bases, debiendo retrotraerse a efectos de reformular las Bases y pueda reconducirse el proceso del Concurso. Eso es, en suma, lo que nosotros hemos advertido, teniendo en cuenta, además, la observancia del posible riesgo de la legalidad respecto a este concurso, advertido por el Órgano de Control Institucional, en la que se nos señala poder implementar medidas correctivas al respecto. En ese sentido, consideramos que se debe declarar fundado el recurso de apelación que recoge la nulidad planteada por el señor Elías Velasco Mesías. Eso es todo.

El Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – ADUNAC, CPC Carlos Guillermo Llenque Curo: Es lamentable lo que ha sucedido. El que habla, al día siguiente de la publicación en

las redes comunicué. Recibí, indudablemente, de parte de docentes insultos sobre ello, pero lo hice para que se recapite y se enmiende la plana inmediatamente. Ha tenido que presentarse una denuncia para que esto se dé. Indudablemente que tiene que corregirse, como dice la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, pero hay que poner coto justamente a estos errores, errores que por demás todos los meses están saliendo en los diarios de mayor circulación cuando hay concursos públicos, cómo se publicita esto. La transparencia es lo primero. Esto me trae a hacer unas preguntas. ¿Cuál ha sido el trámite para que se publique este error?, ¿quiénes son los responsables de ello?, porque lógicamente, se va a publicitar nuevamente en el diario, ya sea "El Peruano" y hay un costo. ¿Por qué no se ve con mayor profesionalismo estas situaciones que salen fuera de la Universidad? Señor Rector, lamento de verdad ésta situación porque hay varias personas allegadas a mí en forma personal que están presentando justamente una querrela contra la Universidad por ello, que van a postular al concurso. Lamentablemente, el desprestigio es para la Universidad, estando a puertas una gran situación de evaluación. Entonces, señor Rector, yo le pido, por favor, que se tome cartas en el asunto y que no quede solamente bueno, ya pasó hay que hacer una nueva convocatoria y no pasó nada. Yo tengo conocimiento, señor Rector, que existen varias multas que la Universidad se ha visto inmersa en ellas y tiene que pagar, desembolsar recursos económicos para enfrentar esa clase de multas, omisiones que ha habido en la parte administrativa, etc. Señor Rector, de verdad, nuevamente voy a insistir, tiene que haber un informe sobre ello, quienes han sido las personas que han participado en este problema. Muchas gracias.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Profesor Llenque, si usted lo advirtió, inmediatamente, en el siguiente día, su deber era compartirlo, por lo menos enviar un correo, de repente una llamada, porque después de los hechos, todos podemos hacer lo mismo.

El Director General de Administración Abog. Mg. Guido Merma Molina: ... de la Municipalidad de Bellavista de hace dos años, más o menos. Hacemos el esfuerzo y supongo que también lo han hecho las personas que deben actuar con responsabilidad y obviamente de no dilatar recursos, pero a mí me extraña que la representación gremial docente de la Universidad no defienda el concurso, al contrario, se sume a despotricar contra ello. Señor Rector, en el fondo no hay fundamento, institucional, diríamos, para declarar la nulidad de este proceso. Yo respeto el dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica, la propia documentación que ha avanzado el Órgano de Control Institucional. Creo que sí es mejor, a efectos de transparencia, en este estado, sobre todo, ya, cuando el día de hoy, en casi todas las Facultades hemos suspendido las clases magistrales, declarar la nulidad, sobre todo por el tema de transparencia; sin embargo, la solicitud planteada no tiene ningún tipo de fundamento, es un documento eminentemente político, realizado por una persona que no tiene ninguna legitimidad para cuestionar todo el proceso, si es de Administración, ni siquiera ha postulado. La pregunta es, ¿con esta convocatoria se ha hecho daño a la gente?, ¿no se ha transparentado esto?, ¿no se ha informado?, de ninguna manera. No es así. Lo que sí hay que asumir, sin embargo, es una responsabilidad del Consejo Universitario, dicho sea de paso, de los que participamos en este Consejo Universitario, nuestras autoridades, igualmente; sin embargo, con la delegación que el Consejo en su momento realizó al Rectorado para la elaboración de Bases, ahí está una manera en que podría presentarse esta circunstancia. Entendemos la responsabilidad del Rector de evitarse problemas posteriores, estando en una etapa en que el proceso ya se ha iniciado y ahí, probablemente, hay algunas personas que se van a sentir perjudicadas. Hay que ir evaluando alternativas; sin embargo, el error es, uno, en la publicación, en la fecha de publicación, que se ha subsanado con una Fe de Erratas en el Diario Oficial "El Peruano". La segunda dificultad es que, aparentemente, los cursos no se habían establecido oportunamente, eso también ha sido porque la información no llegó oportunamente. El otro tema es de los cinco días que, alega el documento, no se estaría cumpliendo, al contrario, con celeridad se ha evacuado todos los documentos para que, como el artículo quiere evitar que se incorporen documentos extemporáneos inadecuadamente, el Secretario General envió, al día siguiente de cerrado el proceso, el día lunes, envió los documentos a las Facultades, entonces, no se está transgrediendo ninguna norma, en ese sentido, ese es el costo, el costo es que una decisión de esta naturaleza va a traer, desde mi punto de vista, tres aspectos negativos. Uno, cualquier persona, entonces, cuestiona todo un proceso institucional logrado con esfuerzo y que ha llevado mucho tiempo, de ordinización de docentes, con la participación de los gremios docentes, discutiendo incluso el Reglamento, modificando los mínimos correspondientes, para ahora decir, muy bien, el proceso se anula. El segundo aspecto es el aspecto económico, señor Rector, la Universidad tiene ahora una de sus principales crisis económicas, Ayer, de emergencia, los hemos convocado a Planificación, a Contabilidad, disculpen que quizás no sea parte del tema en debate, pero es importante decirlo, a la OASA, a las áreas correspondientes, señor Rector, y tenemos una crisis de ingresos. Estaban proyectados casi cuarenta millones de ingresos por Recursos Directamente Recaudados y hemos llegado a veintisiete o a veintiocho hasta la fecha, evidentemente, no vamos a poder cumplir. Ayer ya hemos determinado que no se acepta ningún tipo de requerimiento de bienes, contratos por CLS tampoco, solamente lo estrictamente indispensable, tenemos que tomar esa decisión, evidentemente eso va a traer críticas a la administración, pero no hay alternativa porque peor es que no podamos cumplir con las obligaciones de diciembre, sobre todo. Hemos quedado en que muchos CLS, incluso de diciembre no va poder pagarse, en consecuencia, estamos viendo la forma de autorizarlos hasta el mes de noviembre. Todo eso, señor Rector, se planteará con un circular correspondiente, pero esto nomás no trae, miren, para el proceso anterior yo veía cómo dramáticamente el personal decía, présteme papel, por favor, porque no tengo papel para imprimir todos los expedientes correspondientes. Hay un costo de "La República" y ahora, conforme la última publicación del Concurso Ordinario, hay que sacar todo, los requisitos mínimos y eso vale nueve mil o diez mil soles porque ese si es un espacio relativamente grande del diario de circulación y lo peor es que creo que todos perdemos, y ¿perdemos por qué?, ¿porque hemos perjudicado a un profesor en su derecho de participar?, de ninguna manera, y además, en la propia publicación del "El Peruano" dice al final, "todos los documentos", los requisitos, todo eso, están en la página web y en eso hemos cumplido. Efectivamente, se ha publicado todos los requisitos. Señor Rector, finalmente creo que ya no es un tema de mayor debate, hay intervención del Órgano de Control Institucional, creo que estamos aún a tiempo, pero no dejemos de subrayar, porque hay que decirlo, se presta eso a que digan que hay irresponsabilidad en las autoridades. No es eso, señor. Hay intención de perjudicar y clarísimamente se ve.



La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Señor Rector. Señores miembros del Consejo Universitario. Quisiera que conste en actas, por favor, es lamentable la participación de uno de los secretarios que representan al gremio de los docentes, porque él está obligado a participar en estos Consejos Universitarios, no a mandar las redes. Señor Rector, la responsabilidad de este concurso es y viene de las Facultades, de los señores Decanos entre los cuales me incluyo y nosotros no estamos tomando la decisión de la nulidad, señor Rector, porque hay muchas situaciones, no solo las que se han mencionado, sino que hay situaciones que, como ya explicó el Gerente General de la Universidad, por no gastar la Universidad en poner los requisitos, no han considerado y aprovecha gente que ni siquiera, desde mi punto de vista, señor Rector, cumple con los requisitos para ser profesor de universidad y está como profesor y aprovecha para, a todos, introducirnos en el mismo saco. Señor Rector, el Sindicato es parte, como veedor de este Consejo Universitario y el Secretario General de ninguno de los sindicatos expuso acá. Nadie dijo las observaciones porque hemos discutido, usted expuso con su laptop, inclusive, y nadie observó absolutamente nada. Cuando yo me di cuenta, porque yo estoy como Presidenta de la Comisión de Concurso, inmediatamente mandé por escrito y el señor Secretario, como es su rol, ya no pudo recibir porque ya estaba publicado, algunas fallas que había. No se puede, porque nosotros tenemos que venir a un órgano colegiado preparados y hacer bien las cosas, entonces, ¿qué quiere el Sindicato?, ¿querellarnos a nosotros?, por favor, ¿dónde estamos? Por favor, yo pido que cada uno de nosotros asuma su responsabilidad porque este es un ente colegiado y se debe venir a los Consejos Universitarios preparados y con todo para evitarnos problemas posteriores. Nosotros debemos tener las plazas y que nos sirva esta experiencia para el siguiente concurso de Cañete, y que nos sirva de experiencia para las otras plazas que usted mencionó que vamos a tener también para Cañete. Que la revisión sea minuciosa en este Consejo y todas las personas que no asistan, porque he visto que hay un Decano que no asiste y después hace problema, obligatorio, aunque no tengamos voto porque la responsabilidad va a ser de los Decanos que tienen voto.

El Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – ADUNAC, CPC Carlos Guillermo Llenque Curo: Con respecto a lo expresado por el Dr. Merma, acá no hay política señor, yo soy técnico, yo soy Contador y mi intervención no es nada política. En lo que respecta a lo que se dice que no he dicho esto anteriormente, en el Consejo yo dije, señores, ustedes, cada uno de los que van a votar solamente, pero no está especificado acá los cursos por los cuales se va a publicitar. Lo dije. Debe estar en el Acta, debe estar en la filmación. Eso lo dije el mismo día, yo ya sabía, es lo mismo, ¿qué dije en el primer Consejo cuando yo participé? Las citaciones están mal hechas. ¿Me hacen caso? No. El día en que haya un problema ahí van a decir, Llenque nunca dijo nada. Yo lo dije, la firma del Secretario debe estar al final de donde está toda la agenda, ahí, eso es legal, ¿se corrige? No se corrige. Son cosas pequeñas que de repente pasan desapercibidas pero lo legal es que existe y si no se toman las precauciones del caso sucede esto. En lo que respecta al que ha hecho la denuncia, cualquier ciudadano puede intervenir en un organismo público, puede denunciar, no es que no cumpla los requisitos, simplemente el cargo, puedo ir al gobierno regional y presentar una denuncia y no tengo nada que ver con el gobierno regional, y lo he hecho, así que eso está descartado. En lo que respecta a la situación de que no hay error, que si bien es cierto ha sido transparente, repito, hay colegas que si es posible yo les pido, la denuncia que usted tiene pendientes para este concurso, justamente, ¿qué puede suceder?, que hacen la denuncia, comenzamos, va a suceder, comenzamos con que si el Poder Judicial va a aceptar eso, vamos a estar con problemas, se va a anular el concurso, al final ¿quiénes son los perjudicados? Mi intención es precisamente que no se perjudique a los docentes que están actualmente en la Universidad que quieren ser profesores nombrados. Esa es mi intención. Yo lo único que pido es que, aquí hay un desembolso económico, así sea de un sol. En aras de la transparencia, tiene que asumir esa persona que ha hecho, cometió el error, el olvido, qué se yo, tiene que asumir su responsabilidad. En lo que respecta a multas, también he pedido varias veces un informe legal cuales son los procesos que hay y que la Universidad tiene problemas o podría tener problemas. En la Asamblea Universitaria también lo he pedido. Yo lo único que quiero es participar y colaborar. Mi intención no es poner trabas. Señor Rector, lo hago con la humildad y con la forma de poder colaborar, en algo, con un granito de arena, cuando hay problemas de esta naturaleza.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Yo creo que a estas alturas, por un momento me dio la impresión que finalmente el responsable de todo esto era el SINDUNAC o el ADUNAC y, por otro lado, cualquier otro ciudadano, como está haciendo el señor Velasco hubiera denunciado, pero yo quisiera comenzar saludando, señor Presidente, lo que usted ha dicho, que hay que reconocer que ha habido errores y saludar también lo que ha dicho la asesora jurídica porque aquí declara fundado el recurso de apelación ciñéndose al derecho. Todo lo demás que se ha dicho son adjetivaciones que lo único que causan es mayor malestar, cuando lo que pretendemos a veces, los que somos menos escuchados en una decisión, lo que pretendemos es que las cosas salgan bien y aquí no tan solo está en juego un derecho de alcance de todo el país, es un concurso público porque es abierto y debe ser transparente sino sobre todo, y por eso va mi saludo, por la vocación de enmienda, porque se pone en juego, en este momento en que estamos en proceso de licenciamiento, el prestigio de la Universidad Nacional del Callao, a la cual todo pertenecemos y creo que nadie tiene ninguna insana intención cuando lo que se trata de hacer es precisar las cosas. Por un momento iba a aparecer como defensor del profesor Llenque porque yo sí me acordaba que él intervino en ese momento, pero él ya hizo las aclaraciones entonces me relevo yo en esa parte de hacer los comentarios. Por lo tanto, señor Presidente, la autocrítica es buena y es saludable, como debería ser y ahí igualmente pido que con esa misma licencia que se le ha dado cuando ha intervenido, añadiendo algo más el Dr. Merma, yo también quiero decir que en esa misma dimensión se debería de tener en cuenta lo que ha sucedido con el reciente proceso electoral universitario que nos pone en muy mala posición, porque lo que ahí ha sucedido es algo que nadie puede decir que ha sido casualidad y entonces, esa situación es muy seria porque incluso se han admitido candidatos sin los requisitos de Ley y un docente que nada tenía que hacer como miembro del Consejo Universitario.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Dr. Ávila, hay dos cuestiones de orden, por favor. La Dra. León primero y después la Dra. Arcelia.

La Vicerrectora de Investigación Dra. Ana Mercedes León Zárate (cuestión de orden): Señor Presidente, pedirle, por su intermedio, al Dr. Ávila, que se centre en el punto que estamos tratando, por favor.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar (cuestión de orden): Lo mismo, señor Rector.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Dr. Ávila, continúe. Recuerde que hay una invocación para no salirnos del tema.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Sí señor Presidente, lo que pasa es que deberíamos ser tratados todos por igual. El Sr. Merma también ha hecho uso extensivo, con otro tema y yo creo que, en aras de la equidad, que es un valor muy importante, deberíamos escuchar a todos, como corresponde. En todo caso, señor Presidente y miembros del Consejo, entonces es claro de que las cosas que han sucedido, trato de decirlo en el mejor de los términos, no han sido coherentes con lo que establece el Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes y como bien lo han señalado, y lo digo en los términos que se han dicho, se han transgredido algunos aspectos del reglamento, eso está grabado. No se han evidenciado las plazas de los Consejos de Facultad y no ha habido, y eso va en contrario a lo que ya se estableció en esta Resolución, sí ha habido, en todo caso, un fundamento legal, para que esto finalmente llegue a este momento y tomemos una decisión. Yo el día de ayer pensaba que, y con la intervención del profesor Llenque, yo pensaba que cualquier ciudadano no podía emitir una denuncia, entonces, ahora sí estoy claro de que cualquier ciudadano puede hacer observaciones, yo pensé que solamente los que estaban inmiscuidos en este legitimidad, pero sí, yo recuerdo que alguna vez escuché que cuando uno observa algo hacia alguna persona, hacia alguna institución, hacia algunas reglas, cualquier persona puede hacer denuncias y yo creo que en ese sentido hay un fundamento, aunque desconozcamos quién es el que lo ha hecho, por otras razones, y hay un fundamento también que en el futuro tengamos mucho cuidado, como bien lo ha indicado la Dra. Arcelia, en todos los procesos que tengamos a bien desarrollar, tengamos mucho más cuidado, de tal manera que evitemos porque yo creo que todos los ciudadanos y todos los unacinos tenemos la obligación de hacer respetar los reglamentos y las normas y las leyes y en eso debemos ser muy cuidadosos para que finalmente nuestra institución desarrolle con muchas fortalezas. Gracias señor Presidente.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables Dr. Roger Hernando Peña Huamán: Señores consejeros, en realidad yo estoy sorprendido por las intervenciones de los gremios. La ADUNAC, ayer, en su mensaje de lucha decía "luchamos por el concurso, sobre todo para nuestros docentes que vienen dictando muchos años en la Facultad", pero, sin embargo, aquí, en el Consejo el mismo representante, el profesor Llenque, también es igual. En realidad, ningún gremio lucha por los profesores contratados. Lo digo por conocimiento, porque un gremio defiende a sus agremiados y acá hacen todo lo contrario. Yo lo digo porque no soy ningún improvisado en esto de los gremios, yo he sido Secretario General del sindicato de una entidad privada, que es totalmente diferente, porque acá nos damos el lujo de hacer huelgas indefinidas, perjudicando a los alumnos, sin embargo, estamos cobrando nuestro sueldo, bien gracias, marcando todos los días, como si estuviéramos trabajando. Eso no es legal. Acá, el señor, respecto al concurso, presenta el señor Economista Velasco, que hace alusión al Artículo 241 y no precisa, dice "que los artículos del reglamento del concurso antes referidos se encuentran coordinados en lo señalado en el Artículo 241 del Estatuto de la UNAC que norma que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento". Pregunto, ¿este señor cumple con los requisitos para ser docente de la Universidad? No. No tiene grado de magister, pero sin embargo está dictando en la Facultad de Administración y ahí hay una ilegalidad, entonces, a raíz de este documento, los profesores que están afectados, que están concursando, nos han dado todo el dato del señor Velasco, entonces, nosotros también tenemos que hacer la denuncia correspondiente. Habría que hacerla también al Órgano de Control Institucional, a la Contraloría General de la República, de que este señor no debe estar dictando clase en la Universidad Nacional del Callao, no solamente él sino hay una serie de profesores que no tiene el grado de maestro y que han entrado posteriormente a la dación de la Ley. No sé si este documento haya sido para todos, pero se nos envía a tres profesores, o sea, al Decano de Contabilidad, al Decano de Pesquería y a la Decana de Ambientales, haciendo amenazas incluso, dice que, con carácter de urgente, bajo responsabilidad funcional, que adopten las medidas normativas y legales del Artículo 331 del Estatuto de la UNAC. Dice, "como puede observarse, en la petición de la nulidad se están configurando presuntos delitos de omisión de funciones y contra la fe pública". ¿Qué delito hay acá? No hay ningún delito, pero, sin embargo, amenaza. Más abajo, en otro párrafo dice, "dado que este profesor se ha iniciado festinando las normas", o sea, hay toda una acusación acá, al Consejo Universitario, en todo caso, y a las autoridades. ¿De quién viene?, de un señor que está incumpliendo las normas y yo voy a ser el primero en denunciarlo ante el Órgano de Control Institucional porque este señor no puede seguir dictando en la Universidad, porque él está incumpliendo la Ley. Yo estoy por la nulidad, ¿nulidad por qué?, porque quiero que esto se transparente y sea un concurso transparente. Si hay objeciones acá, no quisiéramos tener problemas. Gracias.

El Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – ADUNAC, CPC Carlos Guillermo Llenque Curo: Por alusión.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Profesor Llenque, para responder a la alusión.



El Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – ADUNAC, CPC Carlos Guillermo Llenque Curo: El Dr. Peña siempre saca su experiencia como sindicalista. Yo también he sido sindicalista en el sector cooperativo.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Profesor Llenque, responda a la alusión.

El Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – ADUNAC, CPC Carlos Guillermo Llenque Curo: Siempre el sindicato de UNAC está por los profesores contratados, todo el tiempo, y queremos justamente que este contrato, sea para los que están acá en la Universidad. Todos sabemos de eso porque hemos pasado por esas formas de contrato, incluso tengo una gran pancarta por los contratados y por los de setentaicinco años. Yo no soy político, repito, estoy en el sindicato, conozco la normatividad de la Universidad. Eso es simplemente para aclarar que yo soy defensor de todos los profesores, sean sindicalizados o no, a mi gremio. Segundo, los contratados son prioridad en las plazas, porque ya los nombrados estamos. El sindicato defiende a todos los trabajadores. Gracias.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Debemos hacer una precisión. El profesor Llenque dice que el concurso que está en curso, estos dos concursos, son para los docentes de la Universidad. Falso. El concurso es para todos, para todo el que cumpla los requisitos, que tiene un grado de Maestro y tiene cinco años de experiencia, puede concursar, pero no está pensado solamente para los profesores de la Universidad, es decir, todos pueden venir. Ahora, sí pues, yo también he escuchado como ustedes que sindicatos o algunos sindicatos se apropian de las cosas. Por ejemplo, ayer, públicamente, sin ruborizarse, dicen que ellos son los autores del Proyecto de Ley N° 643 que el Congreso aprobó. Increíble. Cuando no han puesto ni siquiera un dedo, un pelo, en eso. ¿Cómo puede haber personas que hagan eso, no? A ese paso también se van a apropiarse de todo lo demás. También son autores, seguramente, de la habilitación urbana de Cañete. También deben ser autores del Proyecto de Ley que presentamos con la ANUPP, para los veinticinco y treinta años, sepelio y luto que prácticamente están viables para que comience a otorgarse. También, seguramente, son autores de la remuneración para autoridades que prácticamente está en un 95 por ciento viable también; es decir, es increíble cómo sin hacer nada, sin contribuir en nada, cuando su deber sí es hacer eso, sin embargo, se apropian del trabajo de otras personas. Entonces, yo no pensaba nunca responder eso, pero tratándose de que acá lo están volviendo a repetir, yo creo que hay que aclarar.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Dr. Juan Herber Grados Gamarra: Que se tiene que dar la nulidad, sí se tiene que dar la nulidad porque ha habido errores, lo hemos reconocido. Lo hemos reconocido porque hemos participado en el Consejo Universitario, el mismo Sindicato, la Asociación, han participado. Ellos son conscientes hasta para revisar el Reglamento. Recién se dan cuenta de que ninguno iba a alcanzar el puntaje mínimo para el concurso, o sea, ha tenido que un Decano decirle, “oye, has esto”. Yo he sido el que les he dicho, porque yo dije en Consejo, no va a llegar nadie, no van a llegar. Entonces yo digo, ¿de qué apoyo hablamos del Sindicato, de la Asociación de Docentes? La verdad que simplemente yo lo veo como algo social, simplemente estar bien con ellos para ver qué dicen, qué hacen, y estoy en los dos, estoy en el Sindicato y estoy en la Asociación y realmente me da pena porque no han podido defender, si estamos haciendo el Reglamento acá, nadie sabía nada, cómo es el puntaje, entonces, ahora que vengan. Ahora, el señor que ha hecho la denuncia, lo conocemos, todos lo conocemos, “piquito de oro”, como le dicen, pero ese señor lo único que sabe es traer problemas y problemas, pero no lo veo tampoco tan mal. Nos ha hecho ver, simplemente, nos tomaremos unos días, ya, nos tomaremos unos días, pero tiene que salir limpio. Entonces, yo le invoco, señor Rector, por su intermedio, que ya se corte la discusión y se proceda a la nulidad, pero eso sí, acordemos los tiempos, ahora sí, los tiempos, las fechas, y qué cosa se va hacer con las personas que ya están encaminadas en el proceso.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Hay una invocación del Dr. Grados para ya cortar el debate. Están todavía en lista el Dr. Terán, el Dr. Roel, el Dr. Ruíz y el Dr. Tezén. Pero consultamos si continuamos o aceptamos la invocación del Dr. Grados, porque ninguna de las opiniones, hasta ahora, son discrepantes, por lo tanto, yo creo que vamos a seguir reiterando lo mismo.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Mg. Roel Mario Vidal Guzmán: Tratando de resumir. Creo que todos somos conscientes de que existen errores, pero no actos delictivos ni que se esté festinando normas, por lo tanto, como la opinión de Asesoría Jurídica es un referente para nuestra decisión, en lugar de decir “declarar fundado”, así, a secas, debe ser “declarar fundado en parte”. Lo otro es que estamos de acuerdo en que se apruebe la nulidad. También, la nulidad no debe ser tan solo a la Resolución que aprueba las Bases, sino el proceso en su conjunto, para reiniciar y corregir todo. Esa sería mi participación, tratando ya de resumir lo que se ha opinado. Gracias.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muy bien. Hay que continuar, en ese caso.

El Director de la Escuela de Posgrado Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas: Solamente quería hacer referencia que la reunión de Consejo Universitario en que se aprobó, nosotros, como Consejo Universitario, habíamos delegado al señor Rector la posibilidad de hacer una Resolución, ahora, que no aparezca la Resolución de Consejo Universitario las Bases, nosotros habíamos delegado al señor rector las facultades. Asumiremos la responsabilidad que nos corresponde. No tenemos ningún problema si es que hemos cometido errores.

El Vicerrector Académico Dr. José Leonor Ruíz Nizama: En vista de que estamos por la nulidad, quería, a través de su presidencia, solicitarle a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, si al tomar ese acuerdo de nulidad, si sería una nulidad absoluta no una nulidad manifiesta. Esa es la pregunta. Gracias.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Dra. Nidia, para responder y luego el Dr. Tezén.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Coincidimos en lo que señaló el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en cuanto se refiere a declarar fundado en parte, no absoluta, por cuanto se puede desprender de la opinión que solamente es en los extremos de los numerales 1.7 y 1.9 de las Bases. Considero que se omitió precisar que es fundado en parte porque hacemos referencia a los extremos.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. José Hugo Tezén Campos: Creo que estamos llegando ya a una parte final que ya se había expresado en la conversación. Solamente me queda precisar de que este concurso es concurso público y todos los profesores que están en la Universidad en calidad de contratado o cualquier profesor que tiene y cumple los requisitos puede presentarse al concurso, más bien invocaría que no se esté diciendo que previamente se sabía que ninguno iba a ganar, porque eso implica que estamos haciendo referencia a quienes conocemos y no es concurso interno, es concurso público. Digo esto porque si no esas malas formas de decir se interpretan y a las finales causan problemas. Entonces, solamente en ese sentido, señor Rector. Por lo demás, creo que ya se ha dicho y lo que ha precisado el Dr. Roel creo que también es oportuno. Muchas gracias.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Bueno, el Consejo tiene que adoptar ahora una decisión. Al comenzar mencionamos que efectivamente, hay un error que hay que admitir hidalgamente; sin embargo, no hemos dicho en qué consiste ese error. Algunos lo han deslizado. El error realmente es no haber emitido una Resolución de Consejo Universitario delegando lo que el Consejo aprobó. Delegó esa atribución al Rector para que emita la Resolución. Entonces, ¿la podemos sacar ahora?, claro que sí, pero ya estaría afectada la transparencia. Todos dirían, "se están acomodando". Ese es el error. El único error, por lo tanto, la propuesta de acuerdo sería la siguiente: **declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Elías Velasco Mesía y en consecuencia nula la Resolución Rectoral N° 902-2018-R del 22 de octubre de 2018 que aprobó las Bases del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018, en los extremos de los numerales 1.7 sobre registro y cronograma, y 1.9 sobre plazas docentes, debiendo retrotraerse el presente concurso público a la etapa.** La propuesta dice, a la etapa de formulación de las bases, pero, si regresamos ahí, ¿se revuelve?, no, por lo tanto, se debe retrotraer a la etapa **de Convocatoria del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018.** Tiene que ser hasta esa etapa. Ahora, ¿qué es lo que queda? En todo caso, preguntamos, ¿están de acuerdo con esto? a todos si están de acuerdo, yo creo que por unanimidad. Entonces, ¿qué es lo que queda?, yo creo que todos, por unanimidad. Entonces, ¿qué es lo que queda?, ya no como parte del acuerdo, pero sí como tarea inmediata. Ahora ya no podemos sacar esa resolución que dio la atribución al Rector para aprobar las Bases, ahora lo tiene que hacer el mismo Consejo Universitario, es decir, hay que traer, en un siguiente Consejo Universitario, todas las plazas para que el mismo Consejo lo apruebe y después de eso recién va a ir a la publicación, pero de la revisión que nosotros hemos hecho, hay tres Facultades que su documentación lo tienen que hacer un reajuste y ya después les diremos de quienes se trata, pero esto podría hacerse en los siguientes ocho días, es decir, esta nueva convocatoria tendría que ser el día viernes o en todo caso el día domingo de la siguiente semana.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Señor Rector.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Ya adoptamos el acuerdo Doctor. En todo caso, como un comentario adicional.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Gracias, señor Rector. Era preguntar si eso se puede agregar, porque, de todas maneras, lo que usted ha precisado no ha quedado debidamente por escrito, o sea, que se le agregue ahí, es una sugerencia, pregunto a los abogados, básicamente, aclarando lo que usted ha dicho, de que el Consejo Universitario le encargó la emisión de la Resolución correspondiente, para que sobre esa base ahora se pueda dar el siguiente paso. ¿No hay necesidad? Muchas gracias.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

#### **ACUERDA**

**(Acuerdo N° 284-18-CU)**

**DECLARAR FUNDADO EN PARTE, el RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por don **ELÍAS VELASCO MESÍA** y en consecuencia **NULA** la Resolución Rectoral N° 902-2018-R del 22 de octubre de 2018, que aprobó las BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, en los extremos de los numerales 1.7 sobre REGISTRO Y CRONOGRAMA y 1.9 sobre PLAZAS DOCENTES, debiendo retrotraerse el presente Concurso Público a la etapa de **CONVOCATORIA**

#### **IV. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 967-2018-R, 13NOV18.**

#### **V. DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.**

El Secretario General da lectura al Escrito MCF N° 02-2018-DDA/FCA (Expediente N° 01068260) recibido el 14 de noviembre de 2018, por medio del cual el Mg. MARIO MAGUIÑA MENDOZA, el Dr. RUFINO ALEJOS IPANAQUÉ y el Dr. VÍCTOR HUGO DURAN HERRERA, solicitan declarar la nulidad del "Segundo Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018, en lo que corresponde a la Facultad de Ciencias Administrativas, argumentando que "4. Que, mediante Citación N° 019-2018-CF-FCA de fecha 02 de noviembre de 2018, el decano de la Facultad de Ciencias Administrativas HERNÁN ÁVILA MORALES convocó a Consejo de Facultad para el día 05 de noviembre del 2018, teniendo como punto número 1. - "Aprobación de 04 plazas a nombramiento



– Sede Cañete Categoría Auxiliar T.C. (Resolución de Consejo Universitario N° 238-2018-CU del 19 de octubre del 2018; Oficio N° 480-2018.R/UNAC”; “5. Que, es el caso dicha sesión de Consejo de Facultad del día 05 de noviembre del 2018, fue suspendida por el mismo Decano en la que se aprobaría las 04 plazas a nombramiento – Sede Cañete Categoría Auxiliar T.C.; sin embargo con gran extrañeza el día de hoy fue publicado en el diario de la república página 22 el cuadro de plazas Sede Cañete que corresponde a la Facultad de Ciencias Administrativas el mismo que nunca fue aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC”; “6. El referido Decano (...) HA INOBSERVADO EL ARTÍCULO N° 73 NUMERAL 73. QUE SEÑALA: PROPONER EN COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR DE ESCUELA, LAS PLAZAS DOCENTES PARA CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO Y NOMBRAMIENTO SEGÚN NECESIDAD DE LA FACULTAD, concordante con el artículo N° 241 letra de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con resolución del Consejo Universitario N° 057-2017-CU de fecha 12 de enero de 2017”; y “7. Que siendo el caso el Decano no ha solicitado los informes respectivos a la Dirección de Escuela Profesional, así como Director del Departamento Académico de Administración que sirvan como sustento técnico y razón de la emisión de dicha resolución con lo cual no se ha cumplido dicho procedimiento administrativo al trasgredir las normas acotadas en el considerando anterior”; “8. Que, además una de las atribuciones del Decano señalados en el Estatuto de la Universidad en su artículo N° 189 numeral 189.2 dice: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad que sean de su competencia, bajo responsabilidad funcional; el cual el referido Decano no ha cumplido como es el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad que son de su pleno conocimiento toda vez que participó activamente en su aprobación”; “9. Que, por otro lado, conforme al numeral 1 y 2 del artículo 10 de la Ley 27444, constituye causal de nulidad de pleno derecho el defecto o la omisión de algunos de sus requisitos de validez del acto administrativo siendo en el presente caso no se ha dado cumplimiento los procedimientos administrativos en este caso POR LO CUAL EL ACTO ADMINISTRATIVO ES NULO”;

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Esta Resolución tiene que ver con el Segundo Concurso, que es para Cañete. Entonces, ahora, en vista de esto, el Consejo Universitario necesariamente debe ratificar hoy día esta resolución, es decir, por la que se aprueban las Bases, esto lo que aprueba son las Bases para el concurso de Cañete. El Consejo debe ratificarla para que no entre en contradicción con lo que acabamos de aprobar exactamente hace algunos minutos.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Respecto a este punto, precisar si eso no entra en contradicción previa respecto al siguiente punto que es una nulidad solicitada por una Facultad, la Facultad de Ciencias Administrativas. No sé si esto solamente es el cuadro de plazas y si es así no habría ningún inconveniente porque la decisión que se puede adoptar respecto a la nulidad no afectaría, en todo caso, la ratificación. Solamente es el Cuadro de Plazas, ¿no?, no hay contradicción.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Si prefieren unimos los dos puntos.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Claro. Recomendaría que se unan los dos puntos.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Entonces, al mismo tiempo los dos. El siguiente punto, el cinco, que lo vamos a ver paralelamente con el punto cuatro es la DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS. En este caso, lo que está en cuestión, por un documento también presentado por tres docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas, el profesor Mario Maguiña, el profesor Rufino Alejos y el profesor Víctor Duran, en donde, en resumen, afirman que las plazas que se reportaron para ser incluidas en el Segundo Concurso Público para la Sede Cañete, exclusivamente para la Sede Cañete, no se aprobaron en Consejo Facultad y en su remplazo se enviaron cuatro plazas, todas para Auxiliar a Tiempo Completo, tal como son las características de las plazas para este Segundo Concurso, pero con un acuerdo que se adoptó en el año 2017. Exactamente, el 10 de marzo del año 2017, y lo que piden, en esencia, es que este Concurso no prosiga para el caso de la Facultad de Ciencias Administrativas porque, efectivamente, pareciera que los documentos probarían que el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas no aprobó las asignaturas para el Concurso de Cañete y que en su remplazo han enviado uno del año 2017. También hay un informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y yo creo que la Dra. Nidia lo puede poner en conocimiento del Consejo Universitario con mayor detalle.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Dr. Juan Herber Grados Gamarra: Sería bueno se renuncie respecto a suspender las clases magistrales porque en mi Facultad están programadas a las 8:00 am las clases magistrales y si bien el Jurado es autónomo, sería bueno un documento.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Es verdad. En realidad, eso era lo que correspondía. Le pedimos al señor Secretario para que su personal pueda hacer inmediatamente una TD con el acuerdo.

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Sí, estoy tomando nota.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: El acuerdo que lo comunique inmediatamente.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Sí, en efecto, se nos remite el pedido de nulidad del Segundo Concurso Público para Docentes Ordinarios para la Sede Cañete, presentado por docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas y tal cual se ha visto se ha emitido, como en el anterior asunto de nulidad del Primer Concurso, igualmente nosotros cumplimos con emitir el presente informe respecto

a la nulidad solicitada por los docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas, con arreglo a derecho. Se plantea esta nulidad, pudiendo advertir esta asesoría algunos puntos en el escrito de impugnación. Se señala por qué se solicita la nulidad, porque, en realidad, en la aprobación de cuatro plazas para la sede Cañete de parte del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, asimismo, señala que el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas ha inobservado lo previsto en el Artículo 73 numeral 73.7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad y finalmente, el tercer punto advertido en materia de nulidad es el incumplimiento de funciones por parte del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, en virtud de lo que establece el Artículo 189 del Estatuto. Sobre ello, nosotros hemos realizado el análisis. En el caso del primer punto, de aprobación irregular, de aprobación de cuatro plazas de nombramiento, se habría convocado a una citación para un Consejo de Facultad, la misma que fue suspendida y que finalmente no se llegó a debatir y aprobar las referidas cuatro plazas, es así que se ha remitido, se ha informado al despacho rectoral que se habían aprobado estas plazas de manera irregular, no habiendo sido objeto de aprobación por el Órgano de Gobierno de dicha Facultad. En ese sentido, con los medios probatorios, con los testimonios de los miembros del Consejo de Facultad, que son impugnantes, se puede llegar a la convicción, o hay elementos de convicción, de que en efecto, no habría cumplido las formalidades de Ley la aprobación de esas cuatro plazas; por tanto, nosotros consideramos que se habría incumplido las formalidades, resultando que debería declararse la nulidad de éste Concurso, en el extremo de las cuatro plazas convocadas y publicadas para la Facultad de Ciencias Administrativas. Por otro lado, señalan en los argumentos que el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas habría inobservado el paso previo al debate y la aprobación por el Consejo de Facultad, se recabe en este caso la propuesta de esas cuatro plazas, como lo establece el Artículo 33, respecto al Director del Departamento Académico, que establece con claridad que la propuesta de plazas docentes para concurso público, debe ser este, el Director del Departamento, en coordinación con el Director de la Escuela, lo cual no se habría producido; por tanto, teniendo en cuenta que la alegación de nulidad es justamente por, entre otros, por el Director del Departamento Académico, consideramos que se habría aprobado estas cuatro plazas de manera irregular, sin dar cumplimiento a esta normativa que establece las funciones del Director del Departamento Académico, por lo tanto, también en este extremo debería declararse fundado el recurso impugnatorio. Finalmente, señala que habría incumplimiento de deberes del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, en cuanto no se recabó la propuesta, en este caso, del Director del Departamento Académico, a efectos de proponer plazas para concurso. Digamos que se habría incumplido, presuntamente, un incumplimiento de las atribuciones del decano de ésta Facultad, por lo que, en todo caso debería remitir al órgano o la instancia competente a fin de determinar si habría o no, al respecto, responsabilidad. Finalmente, consideramos, bajo estos argumentos, que debe declararse fundado el recurso de apelación que recoge la nulidad deducida por los impugnantes, declarándose, en consecuencia, nula la Resolución N° 967-2018-R, que aprobó el Cuadro de Plazas del Segundo Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018 Sede Cañete, constituido por veintinueve plazas, en el extremo de las cuatro plazas docentes para la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo retrotraerse el presente a la emisión de nueva Resolución, excluyéndose las cuatro plazas docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas, remitir copia de los actuados al Tribunal de Honor Universitario a efectos de que, dentro de sus atribuciones, emita su pronunciamiento respecto al presunto incumplimiento de funciones del referido Decano. Eso es todo, señor Presidente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En resumen, es declarar fundado el recurso de apelación y el Consejo debería excluir las cuatro plazas de Segundo Concurso para Cañete. Quedan abiertas las intervenciones.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales MsC María Teresa Valderrama Rojas: Es preocupante esta situación. Considero que cada una de nuestras Facultades que tenemos Carreras Profesionales en Cañete, siempre estamos pendientes de poder tener una holgura en las plazas que estamos trabajando para Cañete y que fueron distribuidas en forma armónica entre todos, correspondieron cuatro plazas para la Facultad de Ciencias Administrativas. Si bien es cierto hay alguna situación que no está concordante con lo establecido en la reglamentación para poder aprobar estas plazas de la Facultad de Ciencias Administrativas, yo estimo, señor Rector, que si vamos a considerar excluir a la Facultad de Ciencias Administrativas, estas plazas queden pendientes para ellos en una segunda convocatoria o algo así, pero que las plazas no se pierdan para la Facultad de Ciencias Administrativas, porque ellos también las requieren, tan igual que nosotros. Démosle la opción de que se solucione el problema que tengan en su Facultad, para que puedan consolidar un Consejo de Facultad donde realmente aprueben estas plazas y en una segunda convocatoria ellos tengan sus plazas pendientes; al menos, es mi opinión, señor Rector.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Asumiendo que el Consejo podría aprobar la exclusión de Cañete, las plazas siguen siendo de la Facultad de Ciencias Administrativas, pero podría tener, suponiendo, estamos adelantando, en cinco días, es decir, de lunes a viernes, podrían aprobar las plazas y en ese caso lo incluimos en la convocatoria del Primer Concurso, con indicación de que son para Cañete. No se afectaría nada, pero tendrían los cinco días. Ahora, en el caso de que no sea así, entonces tendría que ir en la segunda convocatoria que estimamos que también va a haber.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Gracias señor Presidente. Desde buen tiempo atrás se viene intentando mi vacancia y yo no sé si las personas que están interviniendo son las más calificadas. Si es que tienen algunas denuncias, algunos juicios, por razones de su quehacer profesional como Administradores, Abogados, si están calificados; sin embargo, eso tenemos que acreditarlo. Igualmente, en cuanto a los denunciados, hay suficiente que decir respecto de cada uno de ellos. El profesor Maguiña ha sido recientemente intervenido en un irregular proceso que se ha llevado a cabo y tiene algunas denuncias de los estudiantes, como docente. Ha sido separado.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Dr. Ávila.



La Vicerrectora de Investigación Dra. Ana Mercedes León Zárate: Cuestión de orden.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Estoy argumentando, señor Presidente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Pero no vamos a tratar ahora si los denunciantes tienen los requisitos para ser denunciados, lo que estamos viendo es si es que hay la infracción o no. Si lo desacreditamos, suponga que en el caso anterior lo hubiéramos desacreditado a Velasco, entonces, ¿eso resolvía el caso? No lo resuelve. Por eso, vayamos al tema.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Señor Presidente, están pidiendo que yo vaya al Tribunal de Honor.

La Vicerrectora de Investigación Dra. Ana Mercedes León Zárate: No es el punto.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Pero el Consejo no va a aprobar eso pues. El Consejo, lo que va a aprobar, es sobre las plazas. Lo otro no está agendado profesor, usted sabe mejor que nosotros eso.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: En todo caso, están descalificados, incluyendo quien ha hecho este informe legal. En segundo lugar, señor Presidente, debo decir que, en relación a esta solicitud de nulidad, los que la han hecho señalan falsa y temerariamente que el suscrito no ha solicitado informes a la Escuela Profesional y al Director Académico, eso sí está ajustado a lo que dice ahí, lo ha repetido la asesora legal. Entonces, las cuatro plazas, señor Presidente, también dice la asesora legal que no han sido aprobadas por el Consejo de Facultad. Estas han sido aprobadas con Resolución N° 365 en diciembre de 2017, con sujeción a lo aprobado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2017 y cuenta con el informe conjunto, tanto del Director de la Escuela Profesional de Administración, como del Director del Departamento Académico de Administración. Asimismo, este informe, en este documento de nulidad, los solicitantes están relatando de manera parcial lo que ha acontecido en el último Consejo de Facultad del 05 de noviembre de 2018, toda vez que este acto no fue suspendido por decisión del suscrito como ellos maliciosamente lo dicen, sino porque los solicitantes Mario Maguiña Mendoza, Rufino Alejos Ipanaqué, encabezados por el profesor Víctor Duran, que fue el primero que se salió del Consejo de Facultad, se retiró, hicieron abandono de la sesión que se venía realizando, frustrando la misma al dejarla sin quórum. Es necesario, señor Presidente, que dicha sesión fue convocada para determinar, con sujeción a las necesidades de la Facultad, cuál de estas siete plazas de docentes que habían sido aprobadas con la Resolución N° 365, SERÍAN CONCOCADAS PARA EL Segundo Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018 de la Sede Cañete, ante lo cual yo recibí de usted. Incluso, conversamos de que había que hacer, que había un apresuramiento porque el domingo salía, según sus palabras, este concurso y tenía que hacerse ya, pero algo más, señor Presidente, que en esta misma Resolución, a la cual se está achacando anomalías o irregularidades, se dice que con fecha 20 de octubre de 2017 el Rector de la Universidad Nacional del Callao emite el Oficio Múltiple N° 028-2017-R, señalando el Cuadro de Plazas nombradas y contratadas 2018 para el próximo Concurso Público. Es el considerando número cinco el cual, sin duda, no lo han analizado atentamente quienes han hecho este recurso de nulidad y quienes lo han tomado en este Informe Legal N° 1003-2018. Es necesario decir, señor Presidente, que se encuentra vigente el acuerdo tomado en Consejo de Facultad de fecha 11 de diciembre de 2017, en lo concerniente a las cuatro plazas docentes que se han convocado para la Sede Cañete, toda vez que, de acuerdo a las normas pertinentes, dicho acuerdo solo puede ser modificado por otro acuerdo ulterior al mismo. En consecuencia, señor Rector, no es cierto lo aseverado por los tres solicitantes, en el sentido de que se haya incurrido en una causal de nulidad que invalide la convocatoria efectuada por Resolución de Consejo Universitario N° 242-2018-CU y la Resolución Rectoral N° 967-2018-R, denominado el Segundo Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018. Es más. A la invocación del día de ayer, en la reunión que hemos sostenido, nosotros hemos solicitado hoy día una sesión de Consejo de Facultad. Hemos llamado a una sesión del Consejo de Facultad para ver este caso. Señor Rector, señores consejeros. Lamento que varias veces se siga insistiendo con una vacancia de diversas formas, con estilos que no están debidamente sustentados.

La Vicerrectora de Investigación Dra. Ana Mercedes León Zárate: Cuestión de Orden.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Estoy refiriéndome al documento, señor Presidente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En ningún lugar se menciona vacancia Dr. Ávila. Continúe, por favor.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Señor Presidente. Se necesita simplemente ser buen lector para que, si algún Decano incumple las funciones del Estatuto, ¿qué es lo que deviene? Se requiere no conocer. Entonces, ahí se infiere en el punto 3, 3.6 de este Informe Legal que es corregido, porque está adulterada ahí la numeración, 1003, debe decir. Entonces, señor Presidente, yo mantengo esta posición firme, la Resolución está firme, la Resolución alude al Concurso Público de Plazas Docentes 2018. La Facultad no puede prestarse a cuestiones políticas. Hay un sentido de proyección de lo que es la Facultad y, obviamente, nosotros tendremos, contra estos señores, que actuar como corresponde dentro de la Ley. Gracias.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: El día de ayer ya conversamos al respecto, pero veo que se insiste en algunos aspectos y no se reconoce que lamentablemente no es el problema de Asesoría Legal, es el problema de la Facultad de Ciencias Administrativas. Señor Rector, cuando

usted nos presentó las plazas de Cañete, nos presentó 2018, no nos presentó 2017. Es ilógico, porque Administración no tenía ninguna plaza, señor Rector. Ninguna. Y yo recuerdo que dije, hay que ser equitativos, y que nos corresponde a todas las Facultades que tenemos ahí, que se le asigne cuatro plazas. Supone que yo, Decano, tengo que llamar a Consejo de Facultad, que los Directores coordinen, propone el Jefe y lo llevo a Consejo de Facultad y tengo mi Resolución 2018- El día de ayer que se le pidió al señor Decano que, como ya lo ha expresado, está convocando. Entonces, bueno, que regularicen eso, señor Rector, porque si no, en el siguiente concurso, nos va a generar problemas. Por favor.

El Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – ADUNAC, CPC Carlos Guillermo Llenque Curo: Invocar al departamento de Asesoría Jurídica que sea objetivo. Que en las resoluciones o en su informe ponga en tela de juicio todo lo del demandado y del demandante, pero veo que su informe no invoca para nada la Resolución del año 2017, ni siquiera dice si está bien o está mal. Ahí, en su informe ha debido decir, "la resolución del año 2017 no tiene nada que ver con este proceso, porque supongo que persiste esa resolución, no se ha podido derogar. Eso yo invoco y hay varias veces que el departamento de Asesoría Jurídica, pareciera que hace lo que cree conveniente y está bien, correcto, si creen que es así. Yo voy a solicitar una auditoría al departamento jurídico, en el sentido también de que, la pregunta sería, ¿persiste esa resolución del 2017, o no? O ya, tácitamente, queda anulada. Para mí, creo que no. Persiste esa resolución. Nadie la ha impugnado, nadie la ha derogado ni los señores que están denunciado han dicho, "hemos convocado y por lo tanto esa resolución no tiene nada que ver". Eso es algo que acá me extraña que asesoría jurídica no señale. Hago un paréntesis y a la Vicerrectora le preguntaría qué las formas en auditorio como en el que estamos sea lo más prudente, está que se sonríe. Merecemos, creo, una atención en nuestra participación. En consecuencia, señor Rector, yo invoco nuevamente a Asesoría Jurídica, hoy día que nos indique, esa Resolución, ¿persiste o no persiste? Legalmente, ¿se ha anulado?, no, ¿y por qué no lo puso acá en su informe? Creo que eso ameritaría a que ustedes, los que van a decidir, tomen en consideración esa apreciación. Acá también se indica que todos queremos que la Universidad tenga el mejor sitio posible. Se está tratando de omitir en Cañete es la problemática de la Universidad Nacional del Callao. Existen profesores y los alumnos mismos requieren justamente esto. De verdad, señor Rector, pareciera que esto es netamente político. Siempre hay una observación de cualquier índole, está tanto la parte del Decano, los profesores opositores, siempre hay esa situación y eso viene de años, pero también debe tener un mérito, debe haber algo, lo uno o lo otro, pero por favor, paren esta situación porque afecta a la Facultad, afecta a la Universidad. Si se ha cometido un error, enmiéndenlo, rectifíquelo, si se ha dicho que se va a hacer un concurso, háganlo. ¿Existen vacantes para Cañete?, sí existen, entonces hay que hacerlo. Lógicamente, cuando hay dolo, sería el primero en hacer la denuncia correspondiente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: La Dra. León va a responder una alusión.

La Vicerrectora de Investigación Dra. Ana Mercedes León Zárate: Gracias señor Presidente. Por su intermedio, decirle al profesor Llenque que no se refiera a mí si él no sabe. Sí estoy contenta, sí he sonreído porque he recibido una muy buena noticia respecto a la inscripción de cuatro invenciones y un modelo de utilidad para la Universidad Nacional del Callao. Esa es mi alegría de este momento. Y sí he sonreído, pero no para usted señor Llenque. Gracias.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Mg. Roel Mario Vidal Guzmán: Hemos escuchado frases que dicen que hay que tener mucho cuidado, por ejemplo. Lo cierto es que errores en redacción cometemos a diario, todas las dependencias. Yo creo que debe declararse tolerancia cero ante posibles errores que se puedan cometer en la documentación para que no se pueda inducir a error. Hemos visto casos. Llega un expediente, pasa a las diversas oficinas, van pasando a Resolución de Consejo o una Resolución de Decano. Yo creo que eso es importante y ahí sí hay que tener cuidado acortar la brecha de coherencia que existe entre lo que se dice y lo que se hace. Eso es muy importante. He estado viendo la convocatoria realizada para la Sesión de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas del 05 de noviembre. En primer lugar, veo la fecha, 02 de noviembre y 02 de noviembre es feriado, sí o sí es feriado, es un feriado elegible, dice, tome usted el feriado y recupere, en pocas palabras es el significado de ese feriado, entonces, se ha hecho la convocatoria el día 02 de noviembre que ha sido viernes, feriado, también el 01, feriado. Ahora, en la Agenda dice, "Aprobación de cuatro plazas para nombramiento, Sede Cañete, categoría auxiliar a tiempo completo (Resolución de Consejo Universitario N° 238 del 19 de octubre, Oficio N° 480-2018-R recibido el 30 de octubre. 30 de octubre ha sido martes. Entonces, el señor Decano pudo haber hecho su convocatoria ese día, pero vayamos a la tolerancia que dice que a veces cuando llega un documento uno no lo ve ese día, pero se puede ver al día siguiente que es miércoles, todavía es día laborable, había la oportunidad de hacer la convocatoria ese día para el día lunes, pero lamentablemente se hizo una convocatoria el viernes 02 de noviembre que era feriado, pero con buena intención ya, paralelamente, con la citación, al parecer, se les entregó a los miembros del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas el Oficio N° 05, donde dice "Señores miembros del Consejo de Facultad y Presidente de la Universidad Nacional del Callao. De mi consideración, dice, es grato dirigirme a usted para saludarlos cordialmente y a la vez hacer de vuestro conocimiento, en relación al punto 1 de la Agenda, la Resolución N° 035-2017-CF-FCA del 10 de marzo de 2017, se propone, por razones estrictamente académicas, las siguientes plazas para la Sede Cañete", y se mencionan las cuatro plazas, o sea, aquí, entiendo yo, la intención era que se aprueben las cuatro plazas; pero ¿qué ocurrió?, llegó el 05 y no se llevó a cabo la sesión de Consejo de Facultad y de ahí viene la gestión por ponerse al día con la propuesta de las plazas con las menciones correspondientes y que ha llevado a error, ese es el gran problema. Hay que evitar eso. Gracias.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Señor Presidente, para una precisión.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Realmente lo que está en cuestión es si la Facultad de Ciencias Administrativas, en Consejo de Facultad, acordó plazas para la Sede Cañete. Esa es la esencia. Ahora, el señor



Decano ha dicho que sí llamaron a Consejo, el Consejo lo abandonaron y todo, pero después, en un documento, él mismo remite plazas que aprobaron en el año 2017 haciéndolas pasar como que esas son justamente para Cañete. Ahí él dice que está aprobado, que tiene acuerdo, pero si fuera así, ¿cómo es que un año antes o casi dos años antes ellos adivinaron que el Ministerio de Educación, a través de la DIGESU (Dirección General de Educación Superior Universitaria) nos iba a asignar plazas y ellos se adelantaron ya para eso. Es imposible. Después dicen, eso sirve. Tampoco, si fuera así no habrían citado expresamente, hay una citación, así que el Decano sí estaba consciente plenamente de que este concurso necesitaba la aprobación de su Consejo de Facultad porque así lo había determinado una resolución de Consejo Universitario y un requerimiento expreso del Rector, mediante un oficio, para que lo remitan. Entonces, el señor Decano mismo se contradice. Primero quiere validar el 2017, como adelantándonos a los hechos, pero no menciona para nada a Cañete, pero hay una citación expresa que está para aprobarse. Entonces, yo mismo, si estoy pidiendo para ahora, ¿cómo es que después remito plazas de hace dos años? Entonces, esto indujo a un error a la Universidad, obviamente, porque acá, ¿qué es lo que estamos buscando? Un acuerdo de Consejo de Facultad que apruebe las plazas. Es sencillo. Entonces, ese es el error, lamentablemente. En esencia, ¿hay un acuerdo de Consejo de Facultad que apruebe plazas para Cañete? No existe. Hay plazas que aprueban en el año 2017, con lo cual el Consejo nada tiene que ver. El profesor Llenque dice "se anula eso". No pues, el Consejo Universitario no tiene atribución para anular los acuerdos del Consejo de Facultad, en todo caso, ellos mismos tienen que anularlo, pero a mi modo de ver, ni siquiera tienen que anular, ellos han hecho ese requerimiento en ese momento pero no se pueden aplicar porque la Universidad no recibe plazas, como ahora sí recibió, pero, además, quiero compartir con ustedes, y lo hemos dicho más de una vez, estas veintiún plazas que nos asigna el Ministerio de Educación, son exclusivamente para Cañete. Estas plazas están bajo supervisión. Estas han llegado en el mes de octubre. Nos han transferido el dinero para pagar a estos profesores en el mes de octubre, en el mes de noviembre y en el mes de diciembre. Si nosotros demoramos en hacer el concurso o el concurso no está en proceso el día 31 de diciembre, estas plazas van a revertirse al Ministerio de Educación y ellos lo asignarán a otra universidad que lo requiera. Aunque no deberíamos decirlo, pero no saben lo que ha costado conseguir estas veintiún plazas, es trabajo de tres años para conseguirlo, pero en este año hemos tenido veintiuno. Todo hace suponer que para el próximo año tendremos ciento cincuentaicinco para Cañete y será resuelto, pero cuando veo que hay tanta contradicción sobre eso, lo que yo veo es que es algo sencillo. ¿Hubo acuerdo para las plazas? No hubo. ¿Hubo un acuerdo del 2017?, eso es verdad, pero ¿se aplica en este caso? Es imposible. ¿Cómo podríamos validar hechos de hace dos años como si fueran los de ahora? Ahí, por ejemplo, cuando el Dr. Ávila nos quiere decir todo esto, nos quiere ofender intelectualmente porque es imposible. Ni usted lo cree eso Dr. Ávila. Entonces, hay que admitir. Los errores se cometen. Los errores hay que aceptarlo y yo creo que es lo mejor y sigamos adelante. Que no haya afectación. Aparentemente la solución acá es excluir. Se excluye y resuelto. El Dr. Ávila. Por alusión.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Señor Presidente, ha ingresado un Oficio, el Número 785-2018 el día de hoy, relacionado con este documento, con relación a esta nulidad que se ha presentado.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Dr. Ávila, tome asiento, no hay necesidad de que permanezca de pie.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Así estoy cómodo, señor Presidente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Dr. Ávila, es que si usted permanece de pie todos vamos a tener que pararnos para estar en igualdad de condiciones.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Voy a sentarme, señor Presidente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muchas gracias Doctor.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Señor Presidente, estoy observando, por sus palabras y por lo que ha dicho la Asesora Legal, a través de ese documento y por lo que vengo escuchando, y lo que viene sucediendo contra la Facultad de Ciencias Administrativas, que todo este esfuerzo que estamos haciendo en la Facultad por mejorar académicamente, por sostener los valores, por sostener la parte legal, de pronto no está siendo bien entendido. He hecho llegar este Oficio que debió tomarse en cuenta, en todo caso, en este dictamen, debió haberse cursado con la debida anticipación toda la información correspondiente. En Consejo de Facultad los consejeros me pidieron que sustente el porqué de esas plazas y yo las he sustentado y eso está en la grabación correspondiente. Cuando ellos, porque tenían otro propósito, vieron que quizás lo que ellos querían no se iba a lograr, es cuando ellos se han retirado, han hecho abandono y, bueno pues, me parece que eso lo único que hace es afectar el desarrollo de la Facultad. Yo, señor Presidente, por primera vez, voy a hacer algo que no he hecho, y lo digo con mucho respeto, me siento muy incómodo por la manera como este tema se viene tratando para la Facultad de Ciencias Administrativas. Lo que ustedes decidan, porque ya han conversado, ya han tomado, seguro, un acuerdo previo, o se va a tomar, es una decisión de Consejo Universitario, con la cual absolutamente concuerdo, con relación a este dictamen tan orientado y que yo siempre he pedido, por eso, que se tercerice la Oficina de Asesoría Jurídica y voy a hacerle llegar los documentos correspondientes, señor Presidente, de varias cosas que yo vengo afirmando. Les agradezco por su tolerancia y por el día de hoy voy a proceder va retirarme.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. José Hugo Tezén Campos: Cada vez que escucho intervenciones, por más que se diga que son intervenciones de carácter técnico, también está la parte política, porque como seres humanos, de alguna manera vamos defendiendo intereses que pueden ser

institucionales, pueden ser grupales, o pueden ser personales. El tema es que eso no se excluye, y en este caso concreto, señor Presidente, se hace notar mucho más el interés de carácter político que de carácter técnico. Lo técnico está expresado. ¿Quién de nosotros no conoce que, en el año 2017, octubre, por esto que se venía pidiendo el concurso para plazas docentes nombrados y también contratados por planilla, no estaba en la mesa de debate de los Consejos Universitarios? Todos somos conscientes de ello y salió, inclusive, un Oficio Circular para todos los Decanos, que enviáramos la relación de plazas para concurso público 2018, no era 2017, era 2018, y todos los Decanos, seguramente, me incluyo, porque yo hice mi Consejo, también se hicieron las propuestas correspondientes y se aprobaron plazas y se enviaron. En este año se tenía ese tipo de información, por lo tanto, se ha podido, tranquilamente, trabajar en función a ello, pero había el tema de que el Ministerio de Economía y Finanzas asignaba cierto número de plazas y la idea era que todas las Facultades, equitativamente, hicieran uso de estas plazas, pero ese documento 2017 nadie lo descartó, nadie dijo “esta resolución no es válida”, por lo tanto, seguía teniendo un sustento legal ese documento. A raíz de estas nuevas plazas que manda el Ministerio de Economía y Finanzas, es que nuevamente, en Consejo Universitario se acuerda que esas plazas debían remitirse para salir a concurso. Todos convocamos, y digo todos porque veo que la mayoría de plazas son producto de un Consejo de Facultad, entonces, eso me da la idea de que todos los Decanos convocamos a nuestros Consejos para actualizar esas plazas que se habían enviado el 2017 o, de repente, se tenía la posibilidad de modificarlas, cambiar una por otra, de acuerdo a la importancia que se viene dando en estos momentos en las diversas Facultades. En mi Facultad, por ejemplo, tenía dieciséis profesores CLS y esta era la oportunidad de bajar esa planilla que asume cada una de las Facultades y llamé a Consejo y en Consejo se aprobaron las plazas. El Dr. Ávila también llamó a Consejo, pero claro, en la Facultad, que es la organización, están las personas, pues, que conocen la Facultad y que están también en la parte operativa, desarrollando sus clases, desarrollando parte administrativa y el tema ahí se ha agudizado tanto que inclusive en este documento, señor Rector, en este documento donde están planteando la nulidad, justamente de eso, dice, “remitir copias de los presentes actuados al Tribunal de Honor”. Esa ya es una intencionalidad, y ¿por qué?, porque ellos están seguros de que en el Tribunal de Honor tienen amigos y tienen personas relacionadas con ese grupo de trabajo. Entonces, estamos hablando de un problema de carácter político.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Hay una cuestión de orden. Dra. Arcelia, por favor. Después continúe.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Por favor, que se limite al punto.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Ya lo dijo. Solamente al punto. Dr. Tezén, ya lo hemos dicho antes, el dictamen tiene tres puntos, pero el Consejo Universitario lo que ahora está discutiendo es solo el primero. El segundo no lo podría hacer porque emitiría ya opinión y eso no lo vamos a hacer.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. José Hugo Tezén Campos: Solamente lo que quiero es remarcar la parte política cómo en la Facultad de Ciencias Administrativas vienen actuando los profesores en contra de su propia Facultad y eso está aquí, dicho y escrito, señor Presidente, pero termino diciendo de que estas plazas de Administración, que son para Cañete, el señor Decano tiene la intencionalidad, no es que se van a ir a otra Facultad, esto está ya sabido, que le han asignado a Administración y son de Administración, entonces están pensando que se van a ir a otra Facultad, eso es una locura también, entonces, el tema es ese. El tema es hacer un llamado a los profesores que aquí creo que están presentes, el profesor Durán que es el Director del Departamento, que no le hagan daño a su Facultad, porque este es un daño a los estudiantes y no solamente a su Facultad, la Facultad es parte de la Universidad y todas estas cosas le hacen daño a la Universidad, más en este proceso de licenciamiento. Si el Dr. Ávila va a llamar a un Consejo, que asistan y que ahí se pongan de acuerdo y lleven adelante estas plazas para que salgan, de una vez por todas y este concurso se lleve de los más transparente posible, que nadie salga afectado, que todo el mundo trate de buscar eso que decimos, amistad, cordialidad, porque son valores, señor Presidente y sin valores una organización no se desarrolla. Dos variables importantes para el desarrollo organizacional, clima laboral y estructura organizacional. Eso es todo señor Presidente.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Quiero señalar en mi intervención, pero el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas no se encuentra presente, pero se está cuestionando mi persona como encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica. Con mucho honor he asumido este cargo y a la fecha vengo desarrollando mi trabajo en el marco de lo que las normas internas y las normas legales establecen. Hasta la fecha no se me ha señalado que he incurrido en una negligencia o en alguna irregularidad respecto a la emisión de informes legales fuera del marco legal. Obviamente, nosotros tenemos una opinión legal que es un referente para este órgano de gobierno y ponemos a consideración a efectos de que tomen las decisiones correspondientes, pero no es posible que se cuestione nuestra labor pretendiendo de que estamos transgrediendo las normas. Solamente para precisar y, con respecto al tema materia de apelación, señor Rector, quiero señalar respecto a algunos cuestionamientos que se han hecho ante una supuesta parcialidad, que nosotros nos hemos limitado a referirnos a cuáles son los elementos de convicción que hemos tenido y podemos acreditar en autos y se ha podido contrastar con el pedido de nulidad, esa es la documentación que, en efecto, obra en autos, como es, por ejemplo, cuando se refiere a la Resolución de Consejo de Facultad N° 037-2017. Pareciera que no se ha leído bien lo acordado en este Consejo de Facultad. Lo que se acuerda y aprueba en este Consejo de Facultad es respecto a un Cuadro de Plazas para el concurso público de profesores ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas. Es un Cuadro de Plazas de la Facultad, pero no de manera específica para la Sede Cañete. Estamos hablando de, en efecto, ocho plazas, entonces, estamos hablando del Año Presupuestal 2017 y cuando llegan las plazas para el 2018, se hace el requerimiento a las Facultades, previa aprobación del Consejo Universitario y, obviamente tienen que seguir el procedimiento de ser aprobadas en su Consejo de Facultad, en tanto esto es una aprobación general de plazas, no de manera específica para la Sede



Cañete, es que se ven obligadas las autoridades de las Facultades a poder decidir sobre las plazas, específicamente, para la Sede Cañete, pero sin embargo, haciendo alusión a las plazas aprobadas de manera general con Resolución N° 035-2017 se hace de manera, de repente, sin ser aprobadas en Consejo de Facultad, con solamente el referente de esta Resolución de Consejo de Facultad del 2017, se hace una tabla de plazas de manera indiscriminada y se elige cuatro plazas para la Sede Cañete. Esto pueden observarlo en las copias adjuntas a la solicitud de nulidad y posteriormente podemos ver nosotros, como un elemento de convicción, que, en efecto, para poder decidir de manera específica sobre plazas para Sede Cañete el señor Decano convoca a sesión de Consejo justamente para poder elegir las plazas de la Sede Cañete, o sea, de manera específica, porque lo del 2017 era de manera general las ocho plazas, entonces, ¿quién decide las plazas para la Sede Cañete? Se decide de manera personal, de manera arbitraria, o sea, aquí nos están pasando un documento de contrabando, porque nos dice aquí, señor Rector, elevan con el Oficio N° 759, aquí le alcanzo la relación del cuadro de plazas para la Sede Cañete. Cuatro plazas y adjunto la Resolución del 2017. En el 2017 no se aprueban plazas para la Sede Cañete, se aprueba ocho plazas para el concurso público general, entonces, eso debió ser ratificado en sesión de Consejo de Facultad y no se hizo, señor Rector, ese es un elemento de convicción para decir que, en efecto, no se aprobó en Consejo de Facultad y hay una confesión sincera, señor Rector, señores miembros del Consejo. El señor Decano ha señalado que no se realizó el Consejo porque se retiraron, esa es la versión que señala, pero sí pues, no se realizó el Consejo de Facultad, por lo tanto, no se aprobó, entonces, al no ser aprobadas esa plaza, se está incumpliendo con una norma reglamentaria, porque esa aprobación tiene que haber, previamente, una propuesta del Departamento Académico en coordinación con la Escuela Profesional, entonces, ¿hay o no un cumplimiento de la norma? Esa es nuestra base para poder nosotros finalmente opinar que se declare fundada la nulidad. No es una opinión fuera del marco normativo. Eso es todo señor Rector.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Dr. Juan Herber Grados Gamarra: De repente, en parte, ha habido algo que ha querido pasar inadvertido, pero lo cierto es que hay una Resolución del 2017. Adicionalmente, respecto a las plazas, las plazas se hacían para la Facultad, no se decía para Cañete o para el Callao, totalmente falso lo que dice la Dra. Nidia. No se decía, nunca se ha dicho, es por Facultades y las Facultades involucra todo, si usted ve en Cañete, tiene que ser para Cañete, entonces, lo que ha venido después de Cañete ha sido después de que se ha hecho la gestión y se dijo, ahora sí están las plazas para Cañete, ahora sí, hay que hacer la convocatoria para Cañete, entonces, lo que ahí ha faltado, de repente, es decir, bueno, ya tengo mis once plazas, a ver, de mis once plazas cuántas pueden ser para Cañete y ser ratificado, ¿no hubo Consejo?, no hubo Consejo, perfecto, pero lo que yo no voy a permitir es que mandos medios se excedan en las opiniones. Acá habla de la nulidad de la convocatoria al segundo concurso, piden eso, ¿y qué tiene que hacer acá la conclusión "Remitir copia de los presentes actuados al Tribunal de Honor"? Señor Rector, discúlpeme, pero tengo que opinar en esto porque no es la primera vez que ocurre esto en Asesoría Legal. Anteriormente hubo otra opinión también, que se le pidió sobre un caso y total, saca de otro caso el problema y a la persona la sancionan. Con mi caso también ha pasado, con mi Facultad. Yo no quise hacer cuestión de estado, yo pedí un ascenso para un profesor por una plaza y en su opinión legal se excede diciendo que pareciera que el profesor que están armando para algo la plaza y yo no estoy mintiendo, yo lo voy a traer ese documento. Yo no voy a permitir más esos excesos, son excesos, o sea, no estamos libres nosotros, ningún Decano está libre y por eso es la reacción del profesor Ávila, no es por otra cosa. La nulidad él la aceptado, sí, me he equivocado, no es que se haya equivocado, él ha querido que salga su concurso y lo ha mandado. Ha convocado, tampoco le han cumplido. ¡Que cumplan pues las personas con asistir al Consejo! Entonces, hay que sancionar a todos los que están involucrados acá. Entonces, si queremos hacerlo ahora, dar solución a las cosas, el Consejo, lo que debería acordar ahora, obligar a que se lleve a cabo ese Consejo y se dé una solución efectiva, por favor, señores Decanos, señor Rector. Yo no estoy a favor cuando veo que las cosas ya quieren hacer pasar gato por liebre, tampoco. No ha mentido, para comenzar, no ha mentido, no está tampoco queriendo sorprender al Rector, porque ahí está la Resolución 2017, ¿cuándo es sorprender?, decir "que en el acuerdo del 5 de noviembre se acordó", no, no creo que haya sido así tampoco, no creo que haya puesto una Resolución de Consejo de Facultad si no ha tenido Consejo de Facultad. Entonces, yo le pido, señor Rector, que sus mandos medios hagan caso a lo que les pide usted, que no se excedan. Este es un exceso de la Dra. Nidia. Nadie le ha pedido que el Tribunal de Honor, simplemente le han pedido la nulidad, sí o no, ¿va la nulidad o no va la nulidad?, correcto, ahí. Punto, es cuanto puede informar. No estamos tratando de esconder las cosas y lo que ha dicho el profesor Llenque es cierto, no es el primero, hay varios casos, sino, por respeto, ya no quiero meterme más en problemas es que no hago nada. Es sinceridad, lo digo con sinceridad. Hay una resolución que pedí que se complemente mi pago por tiempo de servicios. El primero llegó, no procede. Yo, Juan Grados, Decano de la Facultad. Opinión legal, no procede, inmediatamente la Dirección General de Administración, no procede, y después, cuando se le hace ver, ¿cuánto tiempo ha transcurrido?, acaso me dicen, señor Decano, efectivamente ha habido esta falta, ¿me han emitido mi resolución? No es por el dinero, porque ese dinero me corresponde porque es así. O sea, hay cosas que no está cumpliendo la Doctora Nidia, Asesoría Legal, lo digo así, con nombre y apellido, y que me denuncie. Ya basta, basta, por favor, hay cosas que hay que solucionar como deben ser, correctas, no estar por lo bajo mandando, ¡ah ya!, dice al Tribunal de Honor, más aún, no tengo el apoyo político, me van a sacar la mugre. Bueno señor Rector. Muchas gracias. Es todo.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Doctora Nidia, por haber sido aludida.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Solamente, señor Presidente, yo respeto las opiniones, las recojo, solamente hacerle presente que los informes legales que nosotros emitimos no son vinculantes, como lo han dicho, son un referente para la decisión que pueda adoptar este colegiado, por lo tanto, puede asumirlo, como no, respecto a las opiniones que nosotros emitimos. Eso es todo señor Presidente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Antes que la Dra. Arcelia, una pequeña precisión. Lo hemos dicho dos veces antes, lo que el Consejo está tratando de adoptar es el punto uno del Informe legal, no el dos ni el tres, porque si el Consejo aprobara "remitir copia de los actuados al Tribunal de Honor, el Consejo no hace eso, entonces, solamente es el primero.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Creo estamos ya tratando de buscar las soluciones y debemos ir al punto de las soluciones, pero también vale aclarar, señor Rector, porque este es un Consejo Universitario presidido por usted, dos señores Vicerrectores y somos once Decanos y supone que debemos hablar el mismo idioma. Este es un órgano colegiado. Los Decanos, nos guste o no nos guste, el señor Rector y los señores Vicerrectores, tenemos que ser y tenemos que usar política. ¿Qué decían los grandes filósofos sobre la república? El hombre es un animal político, si le quitamos lo político, señor Rector, nos quedamos animales y yo no soy animal. En primer lugar, evitemos que en este Consejo estemos confundiendo las cosas institucionales con una gerencia de política universitaria. Referente al punto, ya ayer se analizó, se vio, se habló. No es en aras de que yo quiera defender a la Asesora Legal, no es mi estilo, pero yo sí conozco mis funciones. Lamentablemente, el Dr. Ávila se ha equivocado. Lo único que hace la Asesora Legal es su informe legal, y ¿qué es su informe legal?, es su opinión, ¿quiénes somos los que tomamos las decisiones, señor Rector?, nosotros, el Consejo, como cuando ella hablaba yo decía, usted es un referente, ahora le digo, Asesoría Legal solo opina, señor Rector, pero los responsables de las decisiones somos nosotros acá y eso tienen que conocer los sindicatos y también nosotros los Decanos y las autoridades, porque asumimos responsabilidad administrativa, judicial y penal por hacer mal las cosas y, lamentablemente, señor Rector, hay errores, porque yo no sé por qué no vienen todos los Decanos, yo, a pesar de que no tengo voto vengo a todos los Consejos para estar informada y no estar mal informando y culpando a otras personas que nada tienen que ver, como es Asesoría Legal. Señor Rector, ya ayer se le dijo al señor Decano y creo que él asumió, yo exhorto a los denunciantes, ya él mismo reconoce acá, el señor decano, en su último documento que nos ha dejado antes de retirarse, retirarse no es ser tolerante, porque si yo me voy incómodo porque me van a instaurar proceso administrativo es porque no tengo capacidad de defensa y no es porque sea un club de amigos. Para informe de los once señores Decanos, ya tenemos otro proceso administrativo los señores Decanos, los once, incluido Posgrado, si es que no tienen información, entonces, es bueno que conozcan y cumplamos nuestras funciones. Aquí él dice, y se ratifica, que, en su sesión de Consejo de Facultad del 11 de diciembre de 2017, yo no sé por qué se quiere confundir acá. La evidencia está, las veintiún plazas de Cañete vinieron en octubre. No puede esto tener carácter legal, pero el Decano ya asumió su responsabilidad y está convocando a un Consejo de Facultad, dijo. Entonces, por favor, aunque a él no le gusta que le digan, ayer yo le dije personalmente, depende mucho del liderazgo que ejerza un Decano para que puedan conversar y ponerse de acuerdo para que no nos perjudiquen a todas las Facultades, porque, señor Rector, estos documentos, lamentablemente, no sé, están demostrando que no tienen capacidad de solución, de toma de decisiones, todo lo mandan al Órgano de Control Institucional, cuando nosotros somos los que debemos tomar la decisión. Entonces, yo creo que debemos darle la oportunidad, y coincido con la MsC. Teresa Valderrama, respetar sus cuatro plazas, pero, señor Rector, es bueno escuchar lo que usted dice, y también cuando usted nos dio a conocer las plazas, que fue una gran alegría, no solo estas plazas sino que después va a haber otras ciento cincuentaicinco plazas para la filial Cañete, no es que es para todas las Facultades, solamente era para las Facultades que tenemos allá, no es para todas las Facultades, a Administración no le correspondía ninguno, se le dio cuatro plazas, ahora, ¿hay la opción de que se pierda?, no podemos perder, señor Rector. Entonces, yo quisiera que se respeten las plazas, darle la oportunidad de que ellos se pongan de acuerdo porque si hay la nulidad va a volver a cero, haciendo los reajustes, pero si ellos no se ponen de acuerdo, yo solicito, señor Rector, de que las plazas vayan para donde eran, entonces tendría que haber una nueva reunión, señor Rector, para convocar. Mi sugerencia es, que tengan su Consejo de Facultad, darles la oportunidad, si no hay acuerdo, no podemos perder las plazas porque hay responsabilidad administrativa nuestra, señor Rector.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables Dr. Roger Hernando Peña Huamán: En realidad, tendríamos que revisar cuándo inicia Cañete. Cañete inicia en el 2006 y el régimen económico de Cañete es con aportes de los estudiantes y el financiamiento. Cuando se quiere sustentar acá de que está bien esa resolución del 2017, no se había cambiado el régimen, o sea, siempre Cañete era subvencionado por los propios alumnos, es más, tú no puedes tomar un acuerdo retroactivo. Ahí estamos poniendo en riesgo todo. Lo que me llama la atención es que, Cañete, lo sabemos todos, es lo más débil que tenemos en la Universidad para el licenciamiento, sin embargo, nos han dado veintiún plazas y nos estamos peleando por estas veintiún plazas. Estamos demostrando incapacidad, por lo menos, de llevar a cabo este concurso y para mí sería una fortaleza que de una vez hagamos el concurso porque lo estamos comprometiendo al Ministerio de Educación, pero sin embargo estamos poniendo trabas. Yo estoy de acuerdo que, si Administración no se pone de acuerdo, que el concurso siga, porque si nos damos cuenta, casi todo el año, la única discusión que ha habido acá y las fuertes, han sido por Administración. ¿Acaso estamos discutiendo de Ambientales?, ¿de Contabilidad?, ¿de Salud?, ¿de Mecánica?, ¿de Eléctrica? La única Facultad que nos dio problemas este año ha sido Administración, y que conste en Actas, que ellos van a ser los responsables del no licenciamiento de Cañete, por poner en peligro todo este concurso que para nosotros debería ser una fortaleza. Gracias.

El Director General de Administración Abog. Econ. Guido Merma Molina: en esta sesión han señalado la posibilidad de que haya una interferencia política en las decisiones, política no en el sentido, digamos, adecuado de la expresión sino de alguna manera parcializados. Yo señor Rector, creo que primero hay que regresar un poco a la tranquilidad que muchos no la pierden y hubo algunas intervenciones muy breves en ese sentido. En efecto, creo que hay un órgano de gobierno corporativo y hay que tratar de que las decisiones sean lo más éticas posibles, ajustadas a la normativa. Por eso también, en el punto precedente, pese a la posibilidad de seguir con el proceso creo que se hizo un freno, a pesar de que todo eso tiene un costo, político, institucional, económico, etc. En ese sentido, creo que, sobre este hecho, en absoluto, no hay esa intencionalidad y ayer mismo, en la reunión de coordinación, se ha evidenciado. Hemos señalado propuestas de solución al caso Administración,



que pasaban por su Consejo de Facultad del día de ayer, que pasaba por un acuerdo de su Consejo de Facultad. Señor Rector, creo que hay que dejar constancia de que este no es un hecho que se motive en el Consejo Universitario. De ninguna manera y no debe haber, en todo caso, esa percepción que es una percepción negativa. La pregunta es, ¿Asesoría Legal, este informe, lo ha coordinado con el Rector, con el Director General de Administración, con alguna autoridad? No. Definitivamente. Tiene que ser un criterio de la oficina, un criterio técnico, en un sentido u otro, equivocado o no, con mayores consideraciones o con menores, pero tiene que ser un dictamen técnico y eso hay que respetar, eso, señor Rector, hay que debatir. Eso nos pasa a nosotros. No creo que haya funcionarios de menor jerarquía, son funcionarios, ellos responden por sus actos, por sus decisiones. Yo, alguna vez, cuando empezaba en este cargo, señor rector, al Contador le dije en alguna ocasión, al ex Contador, le dije, por favor, yo le ordeno firmar, y me dijo muy valiente, adecuadamente, y ahora recién alcanzo a comprender eso, me dijo no, no voy a firmar porque eso violenta mi atribución. No puedo firmar porque desde mi punto de vista no está bien. Vulnera la Ley. Yo le dije, tengo el convencimiento de que no es así, pero igual, teníamos que respetar esa decisión, se trata de responder, en ese sentido, cada uno por nuestras atribuciones. Señor Rector, yo también estoy sujeto a un proceso disciplinario, a pesar de que somos funcionarios, tenemos una jerarquía determinada, igual, entonces, hay que responder. Estamos absolutamente seguros de que tenemos que salir de ese hecho porque no actuamos con mala fe, no actuamos con dolo y no estamos, de ninguna manera, aprovechándonos, en forma alguna, del cargo. Sobre el punto en cuestión, señor Rector, creo que ya se ha dicho con suficiencia. Yo solo quiero, por favor, subrayar cuatro aspectos. Uno es, no es verdad que esta resolución sea del 11 de diciembre del año 2017, que hoy día lo ha dicho el decano cuatro veces y en su documento dice 11 de diciembre. Supongo que es una equivocación. La resolución es del 10 de marzo del año 2017. Acabo de solicitar al señor Secretario General, la Resolución es del 10 de marzo de 2017, que ratifica una Resolución de Decano del 03 de marzo del año 2017, que se hace, según la propia resolución, de acuerdo a un pedido, lo leo textualmente, dice, "con fecha dos de marzo del 2016, el Rector remite el Oficio Múltiple solicitando el Cuadro de Plazas nombradas y contratadas 2017". Creo que ahí hay un error que siempre nos ayuda a subrayar el profesor Roel, debe ser "dos de marzo de 2017", no creo que recién después de un año dé respuesta a eso, dos de marzo del año 2017, sin embargo, este acuerdo de Consejo de Facultad, y aquí está la Resolución que ha adjuntado la Facultad, dice "10 de marzo del año 2017". En esta Resolución se ratifica la Resolución del Decano y se aprueban siete plazas, es más, y se designa un jurado evaluador, también, desde mi punto de vista, equivocado. La pregunta es, sí pues, es una resolución, como ha dicho el Dr. Grados, es una resolución subsistente, vigente, pero, ¿aplicable a este caso?, definitivamente no, por eso es que se convoca a sesión del Consejo de Facultad, en la que finalmente no hay acuerdo, por la causal que se, no hay acuerdo, porque tenía que realizarse ese acuerdo. En el Informe, Asesoría Legal lo ha señalado, hay siete plazas, hay un jurado evaluador, en el que, supongo, habría un estudiante también, del año 2017, o sea, todo no aplica, como se ha dicho con claridad y sobre eso creo que ya no hay que abundar más. Señores. Propuestas de solución. Nosotros, el día de ayer ya se expresó, estamos sumamente preocupados porque, así como no tenemos dinero en la Universidad en la actualidad, señor Rector, vamos a devolver, probablemente, de tres a cinco millones en la partida uno y eso también es parte de un error de nosotros. Estos concursos de los cuales ya nos han transferido la plata, no se están desarrollando, y hay apelación de la 276 que podría pagarse, no sé cuántos trabajadores son, o sea, hay decenas de dinero que está ahí, que podríamos pagar, por qué, porque estamos aplazando los procesos señor Rector y además, en el Consejo anterior, cuando se aprobaron las plazas, señaló esa urgencia y esa eventualidad, tratándose de este concurso que, repito, por RO nos han establecido un nuevo flujo de dinero. Señor Rector. El concurso no puede aplazarse, es más, ya hay una convocatoria publicada que, lamentablemente, otra vez merecerá una rectificación y, obviamente, otro gasto de dinero. La propuesta, señor Rector, creo que, como corresponde, y como lo ha dicho el Dr. Tezén, ya el propio Dr. Ávila lo había admitido, es que se ratifique el Concurso Ordinario Cañete, está con ese título, Cañete 2018, en las Facultades en las cuales no hay inconveniente alguno. De Administración, señor Rector, dado que el día de hoy se ha convocado a Consejo de Facultad, esperemos que el día de hoy haya una propuesta de cuatro plazas de la Facultad, evidentemente y acá, como se ha hecho con todas las Facultades respetaremos totalmente. Solicito que, en la Resolución, Señor Rector, expresamente se habilite, se autorice al señor Rector a efectos de que, en el caso de que el día de hoy tengamos cuatro cursos aprobados por el Consejo de Facultad y el Oficio llegue el día lunes, en la convocatoria se incluya Administración con los cuatro cursos correspondientes. Si no hay eso, es otra alternativa, si no se ponen de acuerdo los profesores de la Facultad de Administración, y no tenemos plazas, mal se puede llevar ese proceso y, como se ha dicho, iremos a un segundo proceso que tendría que ser en el mes de noviembre, de inmediato, a efectos de no perder cada vez el flujo de dinero que ya está en la economía de la Universidad. Creo que eso es lo razonable, señor Rector y no estamos, esas cuatro plazas, ya lo ha dicho bien la Dra. Valderrama, son para Administración y no puede haber ningún velado propósito de soterrar ese acuerdo. Gracias.

El Señor Vicerrector Académico Dr. José Leonor Ruiz Nizama: Cuando se convoca a un concurso público tiene que ser transparente y, obviamente, bajo los lineamientos que da la institución. Hacer presente a los involucrados que piensen en la institución. No se trata de plazas de un sector o para otro sino para la Facultad, porque la Facultad va a seguir funcionando, las personas son las que van a pasar y si hay que ir a un Consejo, y se tiene que acordar las plazas por la Facultad, que así sea, cualesquiera sean las circunstancias que se tomen, no se olviden que somos docentes universitarios y como Decano se ha tenido inconvenientes, pero se les ha convocado a la cordura pensando en la facultad, tan es así que los que fueron contrarios ahora son amigos. Hay que coordinar y hay que tratar de solucionar esta situación. No piensen en ustedes ni en su sector. Piensen en la institución. Por lo tanto, cuando se trata un acuerdo para el concurso público y ser transparente en un concurso con calidad y con eficiencia, entonces hay que hacer esa rectificación para evitar inconvenientes y darle a la Facultad de Ciencias Administrativas la oportunidad de enviar su relación de plazas para el concurso y de no ser así, entonces llevar a cabo el concurso con la Facultad que estaría faltando para evitar esa pérdida de plazas, porque se ha trabajado, sabemos perfectamente que Planificación, Administración, el Rector y todos los involucrados, se ha trabajado para poder conseguir esas plazas. No traigan abajo esto porque estamos en proceso de licenciamiento, necesitamos esas plazas para la Sede Cañete y, sobre todo, dar solución. De no dar

solución, simplemente lo lamentaríamos mucho y luego estaríamos lamentando que no hemos sido licenciados. Hemos dado la solución, así perdamos amigos por no llegar a un entendimiento, invocamos, que piensen en la institución y piensen en ustedes porque van a ser pasajeros y la institución es la que se va a mantener. Muchas gracias.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Hay, en algunas opiniones ya más o menos se puede interpretar. Hay una forma de que el concurso, para la Facultad de Ciencias Administrativas todavía sea viable, porque ya hay una citación. Es hoy día. ¿Qué pasa si lo aprueban? Sacaríamos una publicación y todavía el calendario no lo afectaría, porque recuerden, en esta etapa, ¿en qué están?, están en compra de bases, entonces, todavía se puede salvar, pero, ¿hasta cuándo sería eso? Yo creo que eso puede terminar hoy día. Está en la lista el profesor Duran, uno de los firmantes del documento, y en su intervención, nos gustaría también, atendiendo también a la invocación del señor Vicerrector Académico, que por lo menos muestren su compromiso de que van a asistir a ese Consejo, de que no se van a retirar y que tomen una decisión en favor de la Facultad, pero más en favor de la Sede Cañete, recuerden que estamos muy observados actualmente.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. José Hugo Tezén Campos: Señor Rector, pedí el uso de la palabra por alusión.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Lo anoté. No dijo usted que era por alusión. Entonces, antes que el profesor Durán el profesor Tezén por alusión.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. José Hugo Tezén Campos: En realidad, yo quiero felicitar y aunarme a las palabras del Dr. Guido que en sus últimas palabras mencionó, porque esa es la invocación que he hecho y que todos los que intervinimos también la estamos planteando. Lo que sí, de repente él haya equivocado mis palabras cuando dije que aquí hay una situación de carácter político, también técnico, pero no era referido a nosotros que estamos acá tratando de tomar decisiones y las decisiones acá, por lo menos, desde mi participación, desde el inicio a hoy, siempre se ha tratado de soluciones de carácter técnico y fue más bien en la invocación que se da a nivel de Facultades y que eso tampoco podemos negarlo, porque eso se ve, se observa. En ese sentido era lo que debo precisar, en todo caso, porque si no queda pues en el ambiente como que estoy fomentando una situación que no viene al caso. Por otro lado, también ha mencionado resoluciones de marzo de 2017 pero yo tengo una resolución que es más actual. Es del 14 de diciembre de 2017, es la Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, donde en su parte resolutive dice, "Ratificar la Resolución N° 208-2017 del Decanato", y esa resolución es del 18 de octubre de 2017, o sea, esta resolución, indudablemente es mucho más reciente que la resolución que ha mencionado. En ese sentido, bueno pues, los documentos tienen que manejarse en forma actualizada. Eso es lo que debo precisar y con estas precisiones nuevamente me aúno a lo mencionado por nuestro Vicerrector Académico que muy acertadamente también ha hecho la invocación. Muchas gracias señor Presidente.

El Director del Departamento Académico de Administración Dr. Víctor Hugo Durán Herrera: Señor Presidente del Consejo Universitario. Señores Consejeros de nuestra Universidad. Antes que todo yo quiero agradecer, de hecho, porque estos temas muchas veces tienen una connotación real cuando uno convive en la propia Facultad. En ese sentido, el tema creo que ya se ha descrito, lo han mencionado ustedes con mucha precisión, sin embargo, yo debo también realizar esa misma precisión respecto a cómo se viven los Consejos de Facultad. Lo que se ha solicitado en Consejo de Facultad el día 05 de noviembre, para que pueda proceder la aprobación de este Cuadro de Plazas, ha sido lo que cualquier cuerpo directivo hace en una institución. Por ejemplo, si llega una solicitud al señor Rector, de orden académico, probablemente tiene que pasarlo, pues, al Vicerrectorado Académico, le guste o no. Igual ocurrirá en el orden de investigación. En la Facultad, el señor Rector ha enviado los oficios, a todos los Decanos, para que puedan, en efecto, aprobar estas plazas. Lo primero que tendría que haber hecho el señor Decano y probablemente muchos lo han hecho, es trasladar al Departamento Académico y a la Dirección de Escuela para que se pongan de acuerdo y elaborar los perfiles. Eso es lo normal, lo correcto y lo transparente; sin embargo, lo que ha hecho, señor rector, es, no nos ha comunicado absolutamente nada, nos cita al Consejo para aprobar las plazas que, como ustedes observan, él las planteó. Él lo ha propuesto. Entonces, le hemos solicitado que traslade esa petición al Departamento Académico, lo cual, en pleno Consejo de Facultad no nos admite, particularmente, no me hizo caso, tuve que retirarme y decir, señor, usted no me está escuchando, no ha cambiado pese a todas las invocaciones que se le hacen en Consejo Universitario. Como ustedes ven, todo el año estoy solicitando las funciones del Departamento Académico están siendo excluidas en todos sus extremos. No nos deja trabajar, en ese sentido. Y me retiré. ¿Qué ha ocurrido posteriormente a mi retiro del Consejo de Facultad?, pues el señor Decano se refirió totalmente, de una manera quizás equivocada, contra mi persona, enviando algunos insultos, los cuales los dos Consejeros han tenido que reclamar y retirarse porque el señor me insultó. Dijo que yo debía tomar pastillas de ubicaína y que todo el trabajo que hacía estaba mal. Por ese motivo es que los señores Consejeros se han retirado, a pesar de que se quedaron porque ellos son los que hacen el quórum, ellos son los que votan, yo solamente tengo voz en este Consejo. Ahora, señor Rector, el día de hoy está convocado un nuevo Consejo de Facultad, para las cinco de la tarde aproximadamente, pero va a ocurrir algo parecido. Nosotros estamos solicitando que envíe a las instancias técnicas, por función, en la cual nosotros tengamos que hacer las propuestas con el Director de la Escuela Profesional, porque él, lo que está haciendo ahora es, ha puesto en la misma agenda, "Aprobar las plazas", que él ha propuesto, entonces, yo estimo que va a ser un poco difícil que nosotros podamos tolerar una situación que está por encima de las funciones de otras instancias y que nos excluye en todas las formas cuando es nuestra responsabilidad; sin embargo, en el punto anterior que se ha tratado acá en el Consejo Universitario se ha pedido, como por ejemplo también el profesor Llenque ha pedido transparencia, a ser equitativos, el mismo Decano también ha invocado a la transparencia, a hacer autocrítica si hay errores, ha reclamado equidad, ha dicho que hay que ser coherentes con los reglamentos, que se han evidenciado las plazas del Consejo de Facultad y que debemos respetar las normas. Eso mismo yo quiero invocar acá, que los procedimientos, los procesos y las responsabilidades vayan



por la forma más correcta y entonces yo advierto que vaya a ocurrir algo parecido el día de hoy; sin embargo, la decisión la deben tomar y es importante para la Universidad. Nosotros estamos en contra de estar, obviamente, en un camino distinto al desarrollo de nuestra Universidad y de la propia Facultad, pero ahí vean ustedes, es en la propia Facultad en la que se encuentran las discordancias y no hay tolerancia de una parte y que nos piden tolerancia solamente al otro sector. Eso es todo, señor Rector, para aclarar los puntos y no quisiera ahondar más en el punto.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Bueno. Entonces, después de escuchar al profesor Durand, todo hace suponer que no habría solución hoy día en el Consejo tampoco. Entonces, pero, aun así, ya no como un acuerdo, le pediríamos al Vicerrector Académico que asista al Consejo de Facultad, de repente, no para intervenir en el Consejo sino para pedir un cuarto intermedio y hacer algunas invocaciones. Si se quiere construir, lo pueden salvar. Efectivamente, el Departamento y la Escuela deben intervenir, pero si se ponen de acuerdo, en el acuerdo que tomen pueden aludir a eso, con eso estaría salvado, pero eso es si todos estarían de acuerdo, pero todo hace suponer que eso podría no darse; por lo tanto, la propuesta para que en este momento el Consejo Universitario adopte la decisión de excluir a las cuatro plazas docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas, está vigente. El Concurso continuaría, pero sí, y esa sería la segunda parte que también la propuso el Dr. Merma, pero al mismo tiempo, autorizar al Rector, para el caso que entre hoy y el día lunes, por ejemplo, venga la propuesta, entonces no afectaría el calendario, entonces podría ir, pero el acuerdo de fondo sería excluir. El día lunes, si no tenemos nosotros nada, a las 4:00 de la tarde mandaríamos el aviso al periódico excluyendo a las cuatro y la vergüenza realmente no nos la quita nadie. Entonces, si les parece, damos lectura al acuerdo. El acuerdo sería. **El Consejo Universitario acuerda: Primer acuerdo: Declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Mg. Mario Maguiña Mendoza, el Dr. Rufino Alejos Ipanaqué, el Dr. Víctor Hugo Duran Herrera y, en consecuencia, nula la Resolución Rectoral N° 967-2018-R de fecha 13 de noviembre de 2018, que aprobó el Cuadro de Plazas del Segundo Concurso para Docentes Ordinarios 2018, Sede Cañete, de la Universidad Nacional del Callao, constituido por veintiún (21) plazas para docentes ordinarios, en el extremo de las cuatro plazas docentes para la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo retrotraerse el presente a la emisión de nueva resolución, excluyendo las cuatro plazas docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas. Segundo acuerdo: el Consejo Universitario autoriza al señor Rector hacer las modificaciones una vez recibida la aprobación de las plazas de la Facultad de Ciencias Administrativas, publicándose inmediatamente en el mismo diario en que se publicó la primera convocatoria.** Muchas gracias. Acá, invocamos al señor Secretario para emitir las Resoluciones con prontitud en el caso para no incurrir en error. Dra. Nidia. Para mejorar el acuerdo, por favor.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Fundado en parte, señor Rector. Fundado en Parte para que no se entienda que es una nulidad absoluta.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: De acuerdo. Entonces, es **declarar fundado en parte**. Lo reiteramos, es **declarar fundado en parte**, en todo lo demás, se mantiene como lo hemos mencionado. Al mismo tiempo, recuerden, acá estaba ligado el otro punto, **se ratifica la Resolución N° 967-2018-R, excluyendo también las que corresponden a la Facultad de Ciencias Administrativas.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

#### ACUERDA

(Acuerdo N° 285-18-CU)

- 1° **DECLARAR FUNDADO EN PARTE**, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el **Mg. MARIO MAGUIÑA MENDOZA**, el **Dr. RUFINO ALEJOS IPANAQUÉ** y el **Dr. VÍCTOR HUGO DURÁN HERRERA** y en consecuencia **NULA** la Resolución Rectoral N°967-2018-R de fecha 13 de noviembre de 2018 que aprobó el Cuadro de Plazas del Segundo Concurso Público para Docentes Ordinarios, Sede Cañete de la Universidad Nacional del Callao, constituido por veintiún (21) plazas para Docentes Ordinarios, **únicamente en el extremo correspondiente a las cuatro (4) plazas docentes para la Facultad de Ciencias Administrativas**, debiendo retrotraerse, en dicho extremo, a la emisión de nueva resolución, excluyendo las cuatro (4) plazas docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas.
- 2° **RATIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 967-2018-CU de fecha 13 de noviembre de 2018, por la cual se resuelve **“APROBAR, el CUADRO DE PLAZAS del “SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS, SEDE CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, constituido por veintiún (21) plazas para docente ordinarios, que se indican según el desagregado por Facultades, denominación de la plaza, código plaza, dedicación, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución”;** excluyendo las cuatro (4) plazas de la Facultad de Ciencias Administrativas, conforme a lo acordado por el Consejo Universitario, acuerdo materializado mediante Resolución N° 249-2018-CU del 16 de noviembre de 2018, con lo que el cuadro de plazas ratificado por el Consejo Universitario consta de diecisiete (17) plazas, según el siguiente detalle:

#### FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

N°	PLAZA	CONDICIÓN	DEDICACIÓN	HORAS	ASIGNATURA(S)	REQUISITOS MÍNIMOS
1	PRINCIPAL	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-CONTABILIDAD BÁSICA I -CONTABILIDAD BÁSICA II	-CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO HABILITADO -GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR -QUINCE AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD
2	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA I -CONTABILIDAD DE SOCIEDADES	-CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO HABILITADO -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO -CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD

3	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-ESTADOS FINANCIEROS Y NORMAS CONTABLES I -ESTADOS FINANCIEROS Y NORMAS CONTABLES II	-CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO HABILITADO -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO -CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD
---	----------	-----------	-----------------	----	---	--

#### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Nº	PLAZA	CONDICIÓN	DEDICACIÓN	HORAS	ASIGNATURA(S)	REQUISITOS MÍNIMOS
4	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-INTRODUCCIÓN A LA ENFERMERÍA	-CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
5	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-TECNOLOGÍA DEL CUIDADO	-CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
6	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-ENFERMERÍA EN ATENCIÓN DEL ADULTO II	-CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
7	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	-CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO

#### FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Nº	PLAZA	CONDICIÓN	DEDICACIÓN	HORAS	ASIGNATURA(S)	REQUISITOS MÍNIMOS
8	PRINCIPAL	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-DISEÑO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO -FORMULACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES -TESIS II	-INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO QUÍMICO O AFIN COLEGIADO -QUINCE AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN EL ÁREA
9	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL -GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS -SEGURIDAD Y RIESGO AMBIENTAL	-INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERO QUÍMICO O AFIN -CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN EL ÁREA
10	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-CONTAMINACIÓN Y CONTROL DE AGUA -TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO -TESIS I	-INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERO QUÍMICO O AFIN HABILITADO -CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN EL ÁREA

#### FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Nº	PLAZA	CONDICIÓN	DEDICACIÓN	HORAS	ASIGNATURA(S)	REQUISITOS MÍNIMOS
11	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-SIMULACIÓN DE SISTEMAS -DINÁMICA DE SISTEMAS -SISTEMAS COMPLEJOS	-CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
12	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-ANÁLISIS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN -DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN -INGENIERÍA DE SOFTWARE	-CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
13	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-INGENIERÍA DE MÉTODOS -INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES -DISEÑO DE OPERACIONES	-CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
14	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-GESTIÓN DE CADENAS DE ABASTECIMIENTOS -GESTIÓN DE CALIDAD -GESTIÓN DE PROYECTOS	-CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO

#### FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Nº	PLAZA	CONDICIÓN	DEDICACIÓN	HORAS	ASIGNATURA(S)	REQUISITOS MÍNIMOS
15	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-MATEMÁTICA I -MATEMÁTICA II -MATEMÁTICA III	-LICENCIADO EN MATEMÁTICAS -CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
16	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-DISEÑO DE PLANTAS -GESTIÓN AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	-INGENIERO DE ALIMENTOS O INGENIERO PESQUERO -CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
17	AUXILIAR	ORDINARIO	TIEMPO COMPLETO	40	-BIOLOGÍA -MICROBIOLOGÍA -BIOQUÍMICA	GENERAL -BIÓLOGO CON ESPECIALIDAD EN MICROBIOLOGÍA -CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL -GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO

## VI. APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DE INGRESANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2018-II, CAÑETE.

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Da lectura al Oficio N° 347-CDA-2018 (Expediente N° 01065367) recibido el 07 de setiembre de 2018, la Presidenta de la Comisión de Admisión 2018, remitió el Cronograma de Actividades y el Cronograma de Ingresantes, para el Proceso de Admisión 2018-II, de la Sede Cañete.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: (Ante las observaciones por una posible falta de quórum se hace un cuarto intermedio.) Esperamos diez minutos para verificar el quórum.

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Retoma la lectura del Expediente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muy bien. Entonces, acá les quiero invocar a los señores Decanos. Recuerden que han recibido sendos oficios para definir las vacantes para la Sede Cañete, las vacantes para la Sede Central, representantes, a los que les corresponde, para Centro Preuniversitario, para la Comisión de Admisión y de acuerdo a ese oficio, si no recuerdo mal, se van a ver el 20 de noviembre. **El siguiente jueves lo vamos a agendar.** Entonces, hay algunos que lo han presentado pero los que faltan, por favor, háganlo en el transcurso de esta semana. Entonces, lo agendaremos el día martes. Que sea hasta el martes, por favor. Porque en el caso de que no venga algunas veces se queda sin representante la Facultad. Lo hemos pedido con dos meses, creo, de anticipación. Muchas Gracias.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

### ACUERDA

(Acuerdo N° 286-18-CU)

1º **APROBAR** el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2018-II** de la Universidad Nacional del Callao, Sede Cañete, según el siguiente detalle:



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2018-II  
SEDE CAÑETE**

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
VENTA DE PROSPECTO DE ADMISIÓN BANCO SCOTIABANK	10 de setiembre al 19 de diciembre de 2018
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA EL EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN	Hasta el 21 de diciembre de 2018
<b>EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN</b>	23 de diciembre de 2018
PAGO DE CONSTANCIA DE INGRESO	27 de diciembre de 2018 al 18 de enero de 2019
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE INGRESO	21 de enero al 23 de enero de 2019

**2º APROBAR el CRONOGRAMA DE INGRESANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2018-II** de la Universidad Nacional del Callao, Sede Cañete, según el siguiente detalle:

**CRONOGRAMA DE INGRESANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2018-II  
SEDE CAÑETE**

Escuelas Profesionales	Recepción Documentos	Recepción de documentos Extemporánea	Entrega de Constancias
Ing. de Alimentos	21 - Enero- 2019 De 9:00 am A 1:00 pm	22 - Enero- 2019 De 9:00 am A 1:00 pm	23 - Enero - 2019 De 9:00 am A 1:00 pm
Ing. Industrial			
Ing. de Sistemas			
Ing. Ambiental y de RR.NN			
Administración			
Enfermería			
Contabilidad			

**VII. RECONOCIMIENTO OFICIAL AL DECANO DE LA FIEE, DR. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, QUIEN HA LOGRADO EN FORMA EXITOSA PUBLICAR EN LA REVISTA INDEXADA “SCOPUS”, UN ARTÍCULO CIENTIFICO.**

El Secretario General da lectura a los Oficios N°s 761 y 820-2018-VRI (Expediente N° 01065570) recibidos el 13 y 28 de setiembre de 2018, respectivamente, la Vicerrectora de Investigación propone el reconocimiento de felicitación pública ante el Consejo Universitario del Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, por haber logrado en forma exitosa publicar en la revista indexada “SCOPUS” un artículo científico, a fin de incentivar y reconocer su contribución para resaltar la imagen institucional de la Universidad Nacional del Callao

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Sí pues, acá hay que repetir lo que siempre hemos dicho, el problema de la Universidad no es no hacer investigación. Sí se hace investigación, lo que pasa es que no llegamos a la etapa de publicación y no hay forma, hasta ahora, de medir algún impacto que pueda tener la publicación. Por lo tanto, logros como el que puede mostrar el Dr. Grados nos llena de satisfacción y va en la línea de lo que la Universidad debe ir siempre; por lo tanto, **el reconocimiento, creo, debe ser unánime del Consejo Universitario. Acordado entonces. Se va a emitir una resolución porque es un acuerdo.** Dr. Grados.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Dr. Juan Herber Grados Gamarra: Sí Doctor. Yo decía, así como llamamos la atención, jalamos las orejas, es bueno también reconocer y hay muchos colegas que están en esa situación, que reúnen los méritos suficientes. Para poder lograr esto hay que adentrarse. Yo también pensaba que era cuestión de juego, pero así, de juego en juego, me invitaron y me dijeron, ¿qué te parece si vamos a hacer esto? Yo decía, no tengo tiempo, apóyame nomás, y dicho y hecho, la estrategia es, si uno está ubicado en una asignatura donde puede usted sacar provecho a la gente que le apoya, va a tener el apoyo, porque al final, lo único que hace usted es dirigir y los jóvenes son los encargados de hacer todo el trabajo, las hormiguitas, y justamente esa estrategia es de la triple “E”. La triple “E” es una institución que se ha ido formando de todos los pedacitos de instituciones educativas como son las universidades públicas, las universidades privadas, por eso es que están metidos en todas las Facultades. Ha sido un trabajo de hormiga en que van impulsando al que va arriba, van impulsando, impulsando, impulsando y llegan a la meta a donde tienen que llegar y ahora la triple “E” camina por sí sola, es más, no alquila locales, porque las instituciones se encargan de darles los ambientes en las mismas universidades. No invierten en fotocopiadoras, no invierten en equipo, entonces, bajo ese modelo, si todos trabajamos, podemos lograr el objetivo y quiero manifestarles que ahora, en este momento, ya está por salir una segunda publicación indexada también, en la EJJJE y es un artículo también referente a Física Médica, está ligada a la Física Médica en la parte de automatización. Entonces, muchas gracias, señor Rector, señores Consejeros por ese apoyo. Señora Vicerrectora de Investigación, muy agradecido. A veces necesitamos primero tener ciertos conflictos para poder llegar a buen puerto y eso es bueno. Conflictos, me refiero a que no siempre van a pensar igual que uno, son cosas que se superan, pero cuando tenemos un fin, el fin es la Universidad, nosotros no, nosotros somos pasajeros, nosotros pasamos. La Universidad es la que queda. La institución. Y si nos ven como personas que vamos a estar en constante conflicto entonces no somos nada. Muy agradecido a todos, señor Rector, por su intermedio. Muchas gracias.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muy bien. Entonces, **adicionaríamos al acuerdo, invocar a la señora Vicerrectora de Investigación que logros parecidos también se evidencien, según van lográndolo.** Muchas gracias.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 287-18-CU)**

**AGRADECER** el logro del docente **Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por haber logrado en forma exitosa la publicación del artículo científico "VEHICLE SECURITY SYSTEM WITH MONITORING OF HOMEOSTATIC PROCESSES AND USER VALIDATION VIA BLUETOOTH" en la Revista Indexada "SCOPUS", realizando el prestigio de nuestra Casa Superior de Estudios en el campo de la investigación científica y tecnológica.

**VIII. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, ROF-2018.**

El Secretario General da lectura al Oficio N° 1638-2018-OPP (Expediente N° 01067360) recibido el 24 de octubre de 2018, por el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite ayuda memoria sobre el proceso seguido en la elaboración del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Claro, se ha mencionado 2018 porque ya se han hecho otros. En realidad, la Universidad sí cuenta con un ROF porque ese es uno de los primeros documentos que el Estatuto obligaba a elaborar, pero con esta pérdida de autonomía de la Universidad por la dación de la Ley N° 30220, es que el Rector ni siquiera por sí mismo, como era antes, podía aprobar este documento. Entonces, el documento se aprueba, se envía ahora al Ministerio de Educación, ellos lo validan y después lo envían a SERVIR. SERVIR es la Entidad que va a aprobar finalmente. Entonces, todos los ROF de todas las Universidades, todos fueron observados por el Ministerio de Educación, porque el Ministerio de Educación, lo que quería imponer a las Universidades es una forma de organización según su particular punto de vista, que ellos están convencidos de que así debiera ser. Ese tipo de exigencias, en la Universidad, en todas las universidades públicas es imposible que se puedan cumplir, porque, recuerden, nuestra organización emana del Estatuto y aceptar las modificaciones del Ministerio de Educación era modificar completamente el Estatuto, algo que es muy difícil, como ya lo hemos visto, porque requiere de calificación, de votación calificada, sin embargo, este estado ha durado casi dos años en el Ministerio de Educación, en constante consulta con la Asociación Nacional de las Universidades Públicas, en la cual siempre hemos estado persuadiendo a que el Ministerio respete las organizaciones que quedaron establecidas en el Estatuto. Finalmente lo han aceptado en parte, pero han definido ellos que el ROF no debe ir más allá del tercer nivel de los cargos funcionales de la Universidad. Eso significaba que la Universidad debe excluir varias entidades que el Estatuto ha creado. Entonces lo único que, finalmente, después de mucho analizarlo, es hacer un ROF, para entregar al Ministerio, de acuerdo a esa exigencia, pero el Consejo Universitario después tiene que aprobar una especie de documento complementario donde estaría la segunda parte de los niveles que se han excluido. Ahora, nosotros, como Universidad, no tenemos forma de poder imponerle al Ministerio nuestro ROF del año 2016, por eso es que este ROF, se entiende, que ha sido conversado con ellos, ha sido revisado, y han sido retiradas las partes que ellos no las quieren admitir, por eso, ahora el Consejo lo puede aprobar, pero inmediatamente después vamos a poner a consideración la segunda parte de las unidades que no aparecen en este ROF pero que sí están creados en el Estatuto y que buscaremos un nombre para que no sea afectada la organización de la Universidad la cual ya viene aplicando desde el año 2015 mismo. Entonces, dicho así, queda a consideración del Consejo, más bien, lo que deberíamos definir es la modalidad como lo aprobamos. Podemos presentar en el proyector para ir viendo el texto y la segunda posibilidad sería, si ustedes ya le dieron lectura, esto el Consejo Universitario ya lo aprobó antes y solamente sería aprobarlo. Recuerden que esto finalmente no va a ser así hasta que el Ministerio lo valide y hasta que vaya a SERVIR. Cabe la posibilidad de que en eso haya todavía una modificación. Muy bien. Muchas gracias. Entonces, **aprobamos con el nombre de Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao. Aprobado.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 288-18-CU)**

**APROBAR**, el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – ROF.**

**IX. FELICITACIÓN AL DOCENTE GUSTAVO ORDOÑEZ CÁRDENAS POR PARTICIPACIÓN EN FERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA INNOVA.**

El Secretario General da lectura al Oficio N° 859-2018-VRI (Expediente N° 01066451) recibido el 04 de octubre de 2018, por el cual la Vicerrectora de Investigación solicita se considere en Consejo Universitario el reconocimiento público al docente GUSTAVO ORDOÑEZ CARDENAS ante los miembros del Consejo Universitario, por su participación activa en la Feria de Ciencia y Tecnología "INNOVA", evento que puso a la palestra las últimas innovaciones y desarrollos tecnológicos que se realizan en el Perú y en el cual el citado docente tuvo participación activa, destacándose la imagen institucional de la Universidad Nacional del Callao como institución avocada a la investigación,

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Esto ha sido propuesto por la señora Vicerrectora de Investigación y el pedimos que pueda ampliar el caso.

La Vicerrectora de Investigación Dra. Ana Mercedes León Zárate: Así es, señor Presidente. El anterior punto, también, el número 7, había sido a mi solicitud respecto a que había tomado conocimiento, porque siempre invoco a los señores Decanos que me participen todo acto, toda participación en materia de investigación, es así que yo presenté el reconocimiento al Dr. Grados, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.



En esta oportunidad, en el punto número 9, como usted bien lo ha dicho, que remos felicitar al docente Gustavo Ordoñez Cárdenas, docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, profesor que ha participado activamente y que ya ha recibido un reconocimiento de parte de la Feria de Ciencia y Tecnología INNOVA que directamente a él le han entregado la premiación por el primer puesto por haber realizado la exposición de los cohetes que él desarrolla. Nosotros, en el Vicerrectorado de Investigación nos hemos alegrado mucho y por esa razón lo hemos traído a este Consejo.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muy bien. Queda a consideración entonces. Muy bien. **Queda aprobada la felicitación al docente Gustavo Ordoñez Cárdenas por su participación en la Feria de Ciencia y Tecnología Innova 2018**, se supone.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

#### **ACUERDA**

**(Acuerdo N° 289-18-CU)**

**FELICITAR y AGRADECER** al docente **GUSTAVO ORDOÑEZ CÁRDENAS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por su participación activa en la Feria de Ciencia y Tecnología "INNOVA", realizando el prestigio de nuestra Casa Superior de Estudios en el campo de la investigación científica y tecnológica.

#### **X. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 001-2018-CU SOBRE CAMBIO DE DEDICACION DE LA DOCENTE ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA.**

El Secretario General da lectura al Escrito (Expediente N° 01064887) recibido el 22 de agosto de 2018, por la cual la docente ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA solicita se deje sin efecto el cambio de dedicación de tiempo completo a dedicación exclusiva, al argumentar que se encuentra en proceso de promoción docente de auxiliar a tiempo completo a asociado a tiempo completo, lo cual le estaría perjudicando y entrapando su probable ascenso.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: La agenda está primero, más o menos en el Estatuto, que para ser miembro de esta Comisión de Admisión tienen que ser los profesores a dedicación exclusiva. Eso era cuando la Universidad sí tenía autonomía y podíamos cambiar de dedicación, o reducir, pero con el AIRHSP que está desde el mes de marzo del 2018 plenamente vigente, ya no es posible eso. Entonces, a pesar de que en la Resolución dice eso, pero en la práctica no se puede aplicar. Nunca se ha aplicado porque en ese caso tendrían que haber gozado de alguno de los beneficios, cosa que no ha ocurrido. Entonces, la profesora Erika lo que pide es que se le excluya de esa parte de la Resolución que es el punto cuatro de la Resolución N° 001-2018-CU. Hay informes favorables que lo confirman, de la Oficina de Recursos Humanos que justamente mencionan que la profesora sigue siendo a tiempo completo, porque no es posible modificar el AIRHSP, por lo tanto, lo único que quedaría sería aceptar, como es también la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica, excluyendo a la profesora Erika Juana Zevallos Vera de la Resolución N° 001-2018-CU del 11 de enero de 2018. Si el acuerdo hubiera sido después de marzo, nunca lo hubiéramos hecho, solo en ese momento en el AIRHSP todavía no era la exigencia con la que después de marzo se viene manejando. Entonces, si les parece, el acuerdo podría ser así, ese punto, en la resolución debería quedar así: **disponer el cambio de dedicación, de tiempo completo a dedicación exclusiva, de los profesores Anne Elizabeth Aniceto Capristan y Marco Antonio Merma Jara, por el período del mandato de sus funciones como miembros integrantes de la Comisión de Admisión que corresponde del 01 de febrero del 2018 al 31 de enero del 2019 y, en ese caso, en la práctica, la profesora Erika queda excluida y recupera, obviamente, su dedicación que es la que le corresponde y que está registrada en el AIRHSP, tiempo completo. Lo cual es aprobado.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

#### **ACUERDA**

**(Acuerdo N° 290-18-CU)**

**MODIFICAR** la Resolución N° 001-2018-CU del 11 de enero de 2018, modificada por Resolución N° 432-2018-R del 09 de mayo de 2018, en el resolutivo 4°, quedando subsistentes los demás extremos de la resolución, según el siguiente detalle:

**"4° DISPONER**, el cambio de dedicación: de TIEMPO COMPLETO a DEDICACIÓN EXCLUSIVA, del profesor MARCO ANTONIO MERMA JARA, por el período del mandato de sus funciones como miembros integrantes de la Comisión de Admisión 2018, que corresponde desde el 01 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019."

#### **XI. INFORME FINAL DE LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA UNAC, QUE SE REALIZARON LOS DIAS 24 DE JULIO Y 07 DE AGOSTO DEL 2018, SEGUNDA VUELTA (CEU).**

El Secretario General da lectura al Oficio N° 007-2018-CEU-UNAC (Expediente N° 01064718) recibido el 20 de agosto de 2018, por el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario, remite el Informe Final de las Elecciones Complementarias de la Universidad Nacional del Callao que se realizaron el 24 de julio y 07 de agosto de 2018,

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Como todos sabemos, el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo y la razón de poner en consideración del Consejo Universitario este informe no es para aprobar ni para desaprobado el informe sino solamente para tomar conocimiento. Entonces, si les parece, **la propuesta del acuerdo es que, en esta fecha de hoy el Consejo del 16 de noviembre, el Consejo Universitario ha tomado conocimiento del Informe Final de las elecciones complementarias de la Universidad Nacional del Callao que se realizó el 24 de julio de 2018 y el 07 de agosto de 2018, segunda vuelta.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 291-18-CU)**

**APROBAR, el INFORME FINAL DE LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, que se realizaron los días 24 de julio y 07 de agosto del 2018, respectivamente, correspondientes a la segunda vuelta,** presentado por el Comité Electoral Universitario, el mismo que será puesto a consideración de la Asamblea Universitaria.

**XII. AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL AL ESTUDIANTE GIOVANNI GIANCARLO SOTO ZEVALLOS DE LA SEDE CAÑETE PARA CURSAR EL SEMESTRE ACADÉMICO 2018-B EN LA SEDE CALLAO.**

El Secretario General da lectura al Oficio N° 604-2018-D-FCA (Expediente N° 01065417) recibido el 10 de setiembre de 2018, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 185-2018-CF-FCA de fecha 24 de agosto de 2018, por la cual se ratifica la Resolución Decanal N° 096-2018-RD-FCA-UNAC autorizando al estudiante GIOVANNI GIANCARLO SOTO ZEVALLOS de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, Sede Cañete, a fin de que luego que se matricule en la Sede Cañete, pueda cursar las mismas asignaturas en la Sede Callao, por excepción durante el Semestre Académico 2018-B; adjuntando entre otros documentos, el Informe Psicológico con fecha 01 de agosto de 2018, firmado por la Lic. ANA MARÍA OVIEDO, de la Unidad de Centro de Salud de la Oficina de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios; el Informe Técnico N° 001 de fecha 25 de julio de 2018, firmado por el Mg. JULIO TARAZONA PADILLA como Jefe de la Oficina de Tutoría y Desarrollo del estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas, y el Informe Psicológico de fecha 24 de julio de 2018, firmado por el Psc. JORGE L. GUERRA REYES.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Bueno, tal como lo han escuchado, me parece que acá tampoco hay controversia. Es por un asunto de salud, y como este caso también podemos establecer una especie de práctica ya. Ya lo ha hecho el Consejo Universitario, en este año, una vez antes. El asunto no es autorizar que el estudiante se matricule en la Sede Callao, sino que se matricula igual, en la Sede Cañete, pero las asignaturas las lleva acá y sus actas siguen saliendo en Cañete. En ese caso, **el Consejo Universitario acuerda, de manera excepcional, autorizar al estudiante Giovanni Giancarlo Soto Zevallos para que pueda cursar sus asignaturas en la Sede Callao durante el Semestre 2018-B, asimismo, asista al servicio psicopedagógico de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao, a efectos de recibir asesoría psicopedagógica conforme lo señala el numeral 289.30 del Artículo 289 del Estatuto. Finalmente, corresponde que la Oficina de Bienestar Universitario supervise que el estudiante recurrente con el tratamiento en el citado nosocomio.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 292-18-CU)**

**AUTORIZAR, de manera excepcional con eficacia anticipada, al estudiante GIOVANNI GIANCARLO SOTO ZEVALLOS con Código N° 1710160268 de la Facultad de Ciencias Administrativas, cursar sus asignaturas en la Sede Callao durante el Semestre Académico 2018-B, asimismo, asistir al servicio Psicopedagógico de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao.**

**XIII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 163-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE JUAN ROMAN SÁNCHEZ PANTA.**

El Secretario General da lectura a los Escritos (Expedientes N°s 01059904 y 01062838) recibidos el 26 de marzo y 04 de julio de 2018, por los cuales el docente JUAN ROMAN SÁNCHEZ PANTA presenta nulidad parcial de la Resolución N° 163-2018-R en el extremo del numeral 2 y adjunta copia fedateada de la Resolución de Intendencia N° 0250140021056/SUNAT de fecha 30 de octubre de 2015, mediante la cual la Administración Tributaria resuelve el reclamo N° 0250340029404 presentado el día 28 de agosto de 2015, por esta Casa Superior de Estudios señalando la Declaración Jurada Rectificatoria PLAME del periodo marzo 2015, surtió efecto dejando sin efecto la orden de pago N° 0210010355494 por S/. 1,868 y la orden de pago 0210010355493 de 798 al 260, por lo que se concluye que no existió deuda tributaria alguna del periodo marzo 2015 por retenciones de renta de cuarta y quinta categoría; proponiendo que el área de Asesoría Tributaria solicita la devolución de los cobros indebidos de retenciones de cuarta y quinta categoría ascendentes de las sumas de S/. 1868 y S/. 538, presentado el formulario 4949 y adjuntando la Resolución de Intendencia N° 0250140021056/SUNAT.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 868-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de octubre de 2018, en el que indica a la luz del medio probatorio sobreviniente de la Resolución de Intendencia N° 0250140021056/SUNAT de fecha 12 de noviembre de 2015, estima pertinente que procede REVOCAR el extremo en relación a lo dispuesto en el resolutivo 2° de la Resolución N° 163-2018-R de fecha 16 de febrero de 2018, en la medida que no existe mérito, por sustracción de la causa, para que la Oficina de Asesoría Jurídica dé inicio a las acciones legales por daños y perjuicios ante el órgano jurisdiccional contra el impugnante, por la denuncia de no haber procedido al pago oportuno de las obligaciones tributarias de nuestra Casa Superior de Estudios en el periodo 2015-3, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Dictamen N° 026-2017-TH/UNAC; por lo tanto, deberá declararse FUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 163-2018-R de fecha 16 de febrero de 2018;



El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En esta parte voy a pedir a la Dra. Nidia para que pueda hacer una ampliación del informe y la recomendación para que el Consejo tome una decisión.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: El Recurso de Apelación presentado por el Dr. Juan Román Sánchez Panta es formulado contra la Resolución Rectoral N° 163-2018-R, por no haber procedido, la Resolución señala que se debe iniciar acciones legales por daños y perjuicios ante el órgano jurisdiccional en contra del referido docente apelante, por no haber procedido al pago oportuno de las obligaciones tributarias. Viene en apelación contra esta Resolución, inicialmente se declara improcedente el recurso por cuanto esta resolución no es un acto definitivo y, visto en Consejo Universitario de fecha 16 de agosto se acuerda devolver el expediente a esta oficina para ampliar nuestro primer informe, el N° 483-2018. Ampliando el informe legal, nosotros hacemos el análisis de una nueva prueba alcanzada por el referido docente, en el sentido de que el no pago oportuno que se le imputa es acreditado por una Resolución de Intendencia de la SUNAT, donde en fecha posterior a la fecha de imputación de cargos, el 30 de octubre de 2015, resuelve declarar fundada la reclamación interpuesta por la Universidad Nacional del Callao y modificando, tiene por cancelada la Orden de Pago que dispone el despacho rectoral e iniciar las acciones legales contra el apelante; por tanto, habiendo sido cancelada, no se da por cancelada en su oportunidad sino que hubo una suerte de equivocación de parte de esta dependencia de administración tributaria mediante la reclamación que recién resuelve en el año 2015. En ese sentido, existiendo esta resolución posterior a la resolución o a haberse meritado que el mencionado docente habría incurrido en falta, es que consideramos nosotros que debe revocarse la resolución que dispone que se inicie acciones legales contra este, declarando fundado el recurso de apelación dado el elemento de convicción que es la resolución de la SUNAT- Eso es todo, señores Consejeros.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Yo creo que está claro. El profesor Sánchez Panta estaba encargado de la parte tributaria de la Universidad y su tarea era que todos los meses hacer las retenciones y luego facilitar el depósito en la SUNAT de todas esas retenciones que nos hacen a todos los docentes, pero hasta cuando se emite la Resolución N° 163-2018-R esta era una deuda que la Universidad todavía mantenía, pero el profesor Sánchez hace esta apelación porque en ese transcurso que se emite la Resolución, finalmente esto que era un asunto de controversia con la SUNAT, ellos declaran que la Universidad en su momento aceptó el pago que se hizo, entonces, por lo tanto, ya no debe continuar el proceso, por eso, el Consejo Universitario, ¿qué debe hacer?, debe **declarar fundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Rectoral N° 163-2018-R de fecha 16 de febrero de 2018**. Nada más. A menos que haya alguna otra opinión. Muy bien. **Queda liberado del pago que la Universidad le estaba reclamando**.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

#### ACUERDA

(Acuerdo N° 293-18-CU)

**DECLARAR FUNDADO**, el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 163-2018-R de fecha 16 de febrero de 2018, interpuesto por el docente CPC. **JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA**; en consecuencia, revóquese el extremo de lo dispuesto en el resolutivo 2° de la Resolución N° 163-2018-R, en la medida que no existe mérito, por sustracción de la causa.

#### XIV. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 195-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES.

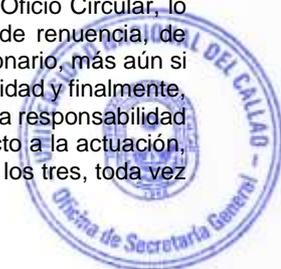
El Secretario General da lectura al Escrito (Expediente N° 01060965) recibido el 30 de abril de 2018, por medio del cual el docente CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES presenta Recurso de Apelación contra la Resolución N° 195-2018-R del 01 de marzo de 2018.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura al Informe Legal N° 858-2018-OAJ recibido el 26 de setiembre de 2018; indicando que se ratifica en todos sus extremos el Informe N° 532-2018-OAJ, precisando lo siguiente: *“Sobre el punto (i), no es que se haya generado algún perjuicio a la Universidad, como señala erróneamente el apelante, sino de lo que se trata en realidad es que la infracción se basa en el incumplimiento de sus funciones, del cual él debió dar el mérito correspondiente al Oficio N° 015-2015-UNAC/DIGA, en calidad de Presidente de la Comisión de Ascensos para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao; incluso resulta incoherente sostener que por el hecho de haber sido absuelto de la responsabilidad por no haberse ejecutado el referido concurso, accesoriamente se le tenga que absolver de las demás obligaciones que está obligado a prestar, en su calidad de (ex) Presidente de dicha Comisión, como la obligación de informar debidamente el requerimiento de la Dirección General de Administración, que si bien no se llevó a cabo el concurso mencionado, debió dar cuenta que no podía cumplir con el requerimiento de entrega de Acta alguna, peor aún, si eso no fue efectuado como parte de la entrega de cargo, debido a que no se realizó ningún concurso, por ende, existe un desacato manifiesto del apelante.”*; *“Respecto al punto (ii), de acuerdo con el Informe N° 017-2016-TH/UNAC de fecha 28/96/16, el Tribunal de Honor tipificó la conducta de los docentes denunciados por incumplimiento de sus deberes funcionales como servidores públicos que se encuentran estipulados en los “incisos a), b) y h) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y además, el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden como docentes de la Universidad Nacional del Callao y que están contemplados en los incisos b), e, f) y n) del artículo 293° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; (...) así como conforme lo previsto en el artículo 3° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por la Resolución N° 159-2003-CU de fecha 19 de junio de 2003, que establece se considera falta disciplinaria lo siguiente: a) toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad, b) el incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, y, c) en caso*

de docentes, a aquellas faltas de carácter disciplinarias señaladas en la Ley de Bases de Carrera Administrativa y en su Reglamento"; en ese sentido, la normativa aplicada está circunscrita a lo contemplado en el Estatuto y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, para el momento en el cual sucedieron los hechos, los mismos que se enmarcan como infracción de la normativa expuesta, pues de lo contrario, sería inconsistente dicho extremo. Sobre la existencia de cargo o constancia en el sentido de que se le haya entregado el oficio circular al impugnante, de la evaluación de lo actuados, confirma de que acuerdo al propio descargo ofrecido por el docente César Ángel Durand Gonzales en fecha 27/10/16, respecto de la pregunta 2 del Pliego de Cargos, se evidencia que tenía el pleno conocimiento al responder de la siguiente manera: "No le respondí mediante documento porque no se ejecutó el concurso", aunado a ello, si bien no obra un cargo de notificación debidamente diligenciado a su persona del referido oficio, se aprecia contrariamente que el apelante tenía el pleno conocimiento del mandato impuesto por la autoridad administrativa, validando su notificación del hecho, tras verificarse del cargo de notificación del referido oficio a su Facultad de Ciencias de la Salud, conforme está recepcionado con fecha 15/12/15, a horas 14:41; por lo que su inacción negligente, no debe sobrepasarse" y "En cuanto al punto (iii), en relación al punto anterior, ha llegado a advertir que de la propia manifestación de descargos presentado en su Escrito de fecha 27/10/16 por el apelante, queda acreditado que no procedió a dar cuenta el mandato impuesto requerido por la autoridad administrativa; además, se precisa que no solamente por ello, sino que en el expediente no obra escrito alguno en el que se evidencie lo contrario (como es el caso de los otros miembros de dicha comisión que sí efectuaron sus descargos), ni tampoco el impugnante ha presentado algún documento en el que justifique el absolución del Oficio N° 015-2015-UNAC/DIGA de fecha 11/12/15; por lo que resulta infundado tal extremo"; por lo que recomienda DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación, interpuesto por CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, contra la Resolución Rectoral N° 195-2018-R de fecha 01/03/18, en el extremo que resolvió imponerle la sanción de amonestación escrita, por haber incurrido en la infracción de no haber dado respuesta al Oficio Circular N° 015-2015UNAC/DIGA, en su condición de ex Presidente de la Comisión de Concurso de Ascensos para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, según Resolución de designación N° 294-2013-R.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Igual, como en el caso anterior, Dra. Nidia, para una ampliación.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Señor Presidente. La presente apelación cuenta con un primer Informe Legal, el mismo que he puesto a consideración del Consejo, oportunamente se dispuso ampliar el primer informe al cual ha dado lectura el Secretario General. Quiero iniciar, en este caso, el sustento de nuestro informe legal ampliatorio, señalando que la sanción impuesta al docente, que es materia de apelación, tiene como origen una Actividad de Control del Órgano de Control Institucional y que finalmente tiene como título de la Actividad, "Presuntas irregularidades en el proceso de concurso interno de ascenso de servidores administrativos 2013", donde recomiendan finalmente que sin perjuicio de que posteriormente se lleve a cabo una Acción de Control, dispone que se tomen algunas acciones correctivas respecto a este proceso de concurso interno. Ante esa situación, ante la recomendación efectuada por el Órgano de Control Institucional, que es donde se origina toda esta situación, transcurrido tiempo solicita, como es costumbre, por este Órgano de Control, el seguimiento de las recomendaciones efectuadas a la Universidad, entre ellas está la de dar cumplimiento, implementar esta recomendación dos, de disponer, qué se hizo respecto a esta presunta irregularidad con el concurso interno en el 2013. Las dependencias como la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección General de Administración, proceden a dar cuenta de qué es lo que se hizo al respecto. La Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se entregue las actas, la documentación referida a si hubo o no hubo el concurso interno, entonces, la Dirección General de Administración es la que solicita la información al ex Director de Administración y Presidente de dicha Comisión de Concurso. El Director de la Oficina General de Administración de ese entonces hace el requerimiento a los miembros de esa Comisión integrada por varios docentes, entre ellos el apelante que fue en ese entonces Director de la Oficina General de Administración y también Presidente de dicha Comisión. Dos de ellos dan respuesta, como el profesor Bazalar y también el profesor Lino García, en ese entonces, no así lo hace el ex Presidente de dicha Comisión que resulta ser el apelante, que no da respuesta, por lo tanto se genera frente a esta situación, frente a la inexistencia de una respuesta válida respecto a la entrega de actas de resultados, si es que hubo, o la información, si se realizó o no, o qué dificultades hubo con ese concurso, es que el Director General de Administración, el profesor Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya, informa que no se tiene documentación por cuanto el ex Presidente no ha hecho entrega de la documentación y la entrega del cargo, respectivamente, por lo tanto, recomienda de que, de ser el caso, se establezca la responsabilidad administrativa que corresponda. Todo ello se remite al Tribunal de Honor y el Tribunal de Honor, validados los hechos, considera, con el Informe N° 017-2016-TH/UNAC, habiendo indicios de que habría presunta responsabilidad, aperturar proceso administrativo y se notifica, en este caso, a los presuntos investigados, para recabar sus pliegos de cargos, absuelven todos, incluyendo el apelante, absuelven el pliego de cargos y en especial, tendríamos que remitirnos a lo que señaló el apelante respecto a la pregunta, porque la imputación no solamente es respecto a la entrega de documentación por los miembros de la Comisión de Concurso Interno, sino además, la imputación o la apertura de proceso administrativo es respecto al Presidente, en este caso, al apelante, por no haber dado respuesta en forma oportuna, ante la apertura de proceso administrativo, por supuesto, no así los otros miembros que sí respondieron en su oportunidad, ante ello la pregunta es "Si respondió el Oficio Circular del Director General de Administración en esa oportunidad", y la respuesta fue "No respondí porque no se ejecutó el concurso". Entonces, se advierte de que, efectivamente, tomó conocimiento del oficio circular y no respondió porque consideró que no debería de responderlo porque el Concurso no se realizó. Entonces, ahí damos cuenta de que sí tenía conocimiento de dicho Oficio Circular, lo que tomamos como un elemento de convicción de que, en efecto, habría responsabilidad de renuncia, de desacato, frente a un pedido o un requerimiento de otra autoridad, en este caso, de otro funcionario, más aún si fue el sucesor de este al haber ocupado el mismo cargo, no habiendo contestado en su oportunidad y finalmente, luego del análisis de los hechos, emite el dictamen el Tribunal de Honor, y resuelve, respecto a la responsabilidad de los miembros al no entregar la documentación, o si es que hubiese responsabilidad respecto a la actuación, en cuanto a la realización del concurso interno de servidores de la Universidad, se absuelve a los tres, toda vez



que no se habría afectado un perjuicio económico debido a que no se efectuó el concurso sino posteriormente y, en el numeral uno de la resolución impugnada, y en el numeral dos, respecto a la imputación del docente apelante, por no dar respuesta, como corresponde, tal cual lo hicieron los otros miembros, se impone la sanción de amonestación por no haber dado cuenta oportunamente, respuesta, al Oficio Circular del Director General de Administración. Esa imputación o la sanción impuesta se encuentra basada, no solamente en el hecho de no haber respondido oportunamente el Oficio Circular, sino también porque los otros miembros, en este caso, los ex miembros de la Comisión señalaron que la responsabilidad de toda la documentación es del Presidente de dicha Comisión, eso obra en autos, a lo cual nos remitimos. Ahora, ¿cuáles son los argumentos del impugnante como defensa? Tenemos cuatro argumentos. Señala de que al no haberse realizado el concurso considera que no habría ningún perjuicio, mucho menos, al no haberse realizado y al no haber contestado, para él considera que no habría perjudicado a la Universidad; sin embargo, podemos nosotros ver que la no respuesta del requerimiento, dado que los otros ex miembros de la Comisión no manejaban la documentación, no eran Presidentes, en este caso solo eran miembros, y más aún, no fueron convocados, según señalan, por el Presidente, era él el indicado para dar respuesta, negativa o positiva, o en este caso, no existía documentación alguna para efectos de dar respuesta al Órgano de Control Institucional respecto a la recomendación que dio en su oportunidad y dar por concluida dicha recomendación como medida correctiva, lo cual no se pudo hacer porque no hubo ni respuesta ni documentación alguna y dificultó dar una respuesta contundente al Órgano de Control Institucional a efectos de que esto no vaya como requerimiento reiterante al despacho rectoral. Un documento que señala que no habría incurrido en infracción porque que esto no se encuentra tipificado como infracción. Debo señalar, señor Presidente, al respecto, si se encuentra debidamente motivado el dictamen del Tribunal de Honor y la Resolución que es materia de impugnación, toda vez que el Art. 3° del Reglamento de Procesos Administrativos, concordante con el Estatuto, habla del cumplimiento de deberes de los docentes, del cumplimiento de obligaciones de los docentes. Ahora, si bien es cierto, él asume un cargo en calidad de docente, finalmente él asume esas funciones de funcionario que debe dar cumplimiento, pero en calidad de docente, por lo tanto, el no cumplir con la entrega del cargo de acuerdo con lo que la norma establece, como es dar informe sobre un evento o un concurso que no se realizó, habría incurrido en falta al no haber dado la información requerida. Asimismo, señala que no existe constancia o cargo de que se le hubiera entregado dicho oficio circular. Obra en autos el cargo de la entrega del oficio efectuada en la Facultad de Ciencias de la Salud y que en el pliego de cargos se puede advertir de que sí tenía conocimiento de ese Oficio Circular porque manifiesta que no cumplió con contestarlo porque no se realizó el concurso; por lo tanto, no podemos afirmar que desconocía dicho oficio circular. Por otro lado, finalmente, señala que no existe pruebas de que haya incurrido en dicha infracción, ya lo hemos señalado, de que no tiene motivación la sanción. También lo hemos señalado, señor Presidente, de que la sanción se encuentra debidamente motivada, tiene sustento fáctico, sustento jurídico, y el hecho de que no señala de que, en caso contrario, de no ser revocada esta resolución de sanción acudirá a los órganos jurisdiccionales. Esto es su derecho de iniciar las acciones que correspondan, pero consideramos que la sanción impuesta se encuentra arreglada a ley por haber incumplido sus deberes como docente y que no se ha afectado su derecho de defensa ni el debido procedimiento, por el contrario, el hecho de que haya absuelto un pliego de cargos donde incluso acepta haber tomado conocimiento pero no cumplió con dar respuesta porque simplemente, por decisión propia, señaló que al no haberse producido dicho concurso, consideró que no debía dar respuesta. Por esos considerandos, señor Rector, esta asesoría se ratifica en lo informado respecto a la responsabilidad de dicho docente, en el extremo del numeral dos de la resolución impugnada, que se habría impuesto la sanción dentro del marco legal establecido.

El Vicerrector Académico Dr. José Leonor Ruiz Nizama: No sé si ahí hay un anexo del Oficio 00233-2017, que ha señalado asesoría legal, dice, en relación, dice, a la imputación referida a que el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao habría emitido el Oficio N° 608-2015-UNAC/OCI del 23 de noviembre de 2015, bajo la modalidad de orientación de oficio, indicando que la demora en el pago al proveedor ocasionó un perjuicio económico a la entidad, que se habría generado, entre otras oficinas, en la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, la información recabada y actuada sobre el particular, se ha verificado que el ex Jefe del Órgano de Control Institucional no ha podido sustentar tal afirmación. Tal circunstancia se ha comunicado al órgano competente de la Contraloría General de la República para la adopción de las acciones correctivas pertinentes. Frente a esta situación, no sé con qué conocimiento la señora Directora habrá tomado una decisión sobre cómo actúa el Jefe del Órgano de Control Institucional en este aspecto. Gracias.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muchas gracias. La mención que ha hecho el señor Vicerrector Académico no tiene nada que ver con el caso. Es otra cosa. Acá es por no haber dado respuesta a un oficio y lo otro es por no haber pagado a un docente. Es diferente, ¿no?

El Vicerrector Académico Dr. José Leonor Ruiz Nizama: También se está tocando ese punto, respecto al Jefe del Órgano de Control Institucional, también sobre el Órgano de Control, de cómo había actuado, sobre la sustentación. Entonces, frente a ese hecho, si Asesoría Legal de Contraloría se está refiriendo al ex Jefe del Órgano de Control Institucional, ¿cómo podemos tomar una decisión frente al caso que se está viendo?

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Repetimos, este caso nada tiene que ver con funcionarios, pagos a proveedores ni nada por el estilo. Este es un proceso en su condición de Presidente de un concurso de ascenso para servidores administrativos de la Universidad que finalmente no se llevó a cabo, pero en requerimientos que le hicieron al profesor César Ángel Durand Gonzales, él no dio respuesta, específicamente, a un Oficio que es el 015. Es completamente diferente. También debemos recordar que el Consejo Universitario este caso ya lo está viendo por segunda vez. Recuerden que la primera el acuerdo fue devolver el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que lo vuelva a revisar y haga un nuevo informe. Ese informe ya está presente ahora y es lo que estamos viendo y la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en todos los extremos en el informe legal en el cual se discutió la primera vez. Por eso, la propuesta ahora, para el Consejo Universitario, es declarar infundado el

recurso de apelación. Si no hay objeción, el Consejo Universitario declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el docente César Ángel Durand Gonzales contra la Resolución Rectoral N° 195-2018-R del 01 de marzo de 2018, en el extremo que resolvió imponerle la sanción de amonestación escrita, por haber incurrido en la infracción de no haber dado respuesta al Oficio Circular N° 015-2015-UNAC/DIGA, en su condición de ex presidente de la Comisión del Concurso de Ascenso para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, según Resolución de designación N° 294-2013-R.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 294-18-CU)**

**DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 195-2018-R de fecha 01 de marzo de 2018, interpuesto por el docente **CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES**, en el extremo que resolvió imponerle la sanción de amonestación escrita, por haber incurrido en la infracción de no haber dado respuesta al Oficio N° Circular N° 015-2015-UNAC/DIGA, en su condición de ex Presidente de la Comisión de Concurso de Ascensos para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, según Resolución de designación N° 294-2013-R

**XV. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 643-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES.**

El Secretario General da lectura al Escrito (Expediente N° 01064293) recibido el 10 de agosto de 2018, por medio del cual el docente CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES presenta Recurso de Apelación contra la Resolución N° 643-2018-R del 18 de julio de 2018, al no encontrarla ajustada a derecho, solicitando que la misma sea declarada nula y sin efectos; exponiendo sus fundamentos de hecho y de derecho.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 883-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de octubre de 2018, por el cual opina por declarar fundado en parte, el Recurso de Apelación interpuesto por Cesar Ángel Durand Gonzales, contra la Resolución Rectoral N° 643-2018-R de fecha 18 de julio de 2018, en el extremo que se le impone la sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones por el plazo de 12 meses, en condición de ex Director de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, por ser co-responsable del pago tardío al proveedor Industria Vierochka SAC, lo cual originó un laudo arbitral que sancionó a la Universidad Nacional del Callao con el pago de S/ 180,000.00 por concepto de daños y perjuicios; en consecuencia, SOBRECARTAR la Resolución cuestionada adjuntando el Dictamen N° 001-2018-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario de fecha 02 de enero de 2018, Informe Legal N° 468-2018-OAJ de fecha 30 de mayo de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo demás, CONFIRMAR todos los extremos de la resolución apelada, dándose por agotada la vía administrativa.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 295-18-CU)**

**DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 643-2018-R de fecha 18 de julio de 2018, interpuesto por el docente **CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES**, en el extremo que se le impone la sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones por el plazo de 12 meses, en condición de ex Director de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, por ser co-responsable del pago tardío al proveedor Industria Vierochka SAC, lo cual originó un laudo arbitral que sancionó a la Universidad Nacional del Callao con el pago de S/ 180,000.00 por concepto de daños y perjuicios; en consecuencia, SOBRECARTAR la Resolución cuestionada adjuntando el Dictamen N° 001-2018-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario de fecha 02 de enero de 2018, Informe Legal N° 468-2018-OAJ de fecha 30 de mayo de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo demás, **CONFIRMAR** todos los extremos de la resolución apelada, dándose por agotada la vía administrativa.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En este momento son las 13:01 y yo creo, por ser un día viernes, y no hemos concluido todo, debemos detenernos en este punto y el próximo Consejo continuará a partir del pendiente. Muchas gracias.

Siendo las 13 horas y 01 minutos del mismo día, el señor Rector y presidente del Consejo Universitario, levanta la presente sesión de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte.- Secretario General de la UNAC. Sello.-

